

# GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES

---

# 2017

1



Ministerio de  
Desarrollo  
Social

TODOS  
POR  
CHILE

Gobierno de Chile

---

**Ministerio de Desarrollo Social**

Las fotografías de esta guía se encuentran contenidas en un registro del Ministerio de Desarrollo Social, las que cuentan con las autorizaciones respectivas.

\* El presente documento actualiza los contenidos de la versión de la Guía de Beneficios 1 del año 2016.

# ÍNDICE

## Para las familias

Aporte Familiar Permanente .....	5
Subsidio Familiar .....	7
Subsidio Familiar Mujer Embarazada .....	9
Subsidio Familiar para Personas con Certificación de Invalidez y con Discapacidad Mental .....	11
Subsidio Menores de 18 años con Discapacidad Mental .....	13
Asignación Familiar .....	15
Asignación Maternal .....	19
Pensión Básica Solidaria de Invalidez .....	21
Aporte Previsional Solidario de Invalidez .....	23
Asignación por Muerte .....	25
Subsidio al Consumo de Agua Potable .....	26
Subsidio Calefacción para Aysén .....	27

## Para las pensionadas y los pensionados

Pensión Básica Solidaria de Vejez .....	29
Aporte Previsional Solidario de Vejez .....	31
Bono Invierno .....	33
Bono por Hija o Hijo .....	35
Bono Bodas de Oro .....	37

## Para las trabajadoras y los trabajadores

Bono al Trabajo de la Mujer .....	41
Subsidio al Empleo Joven .....	43
Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes .....	46

## PRESENTACIÓN



La Guía de Beneficios Sociales N°1, de 2017 contiene información práctica para la ciudadanía sobre veinte prestaciones que forman parte del Sistema de Protección Social de nuestro país. En ella se explica en qué consisten las asignaciones o subsidios, cuáles son los requisitos que se deben cumplir para postular, dónde se hace la postulación, dónde se pueden cobrar, y se informa qué institución es responsable de la misma.

La Protección Social es el conjunto de medidas que tiene el Estado para disminuir la vulnerabilidad de las personas, las familias y las comunidades, y asegurar el ejercicio de sus derechos. Desde hace años, los gobiernos han venido trabajando para terminar con las desigualdades que presenta nuestra sociedad. Esta guía da cuenta de este esfuerzo.

Para algunos beneficios aquí presentados se requiere postular, estar inscrito en el Registro Social de Hogares y cumplir ciertos requisitos. Para otros, sólo es necesario acreditar condiciones, como en los casos de la Asignación Familiar, la Asignación Maternal y el Subsidio Previsional a Trabajadores Jóvenes.

Ministerio de Desarrollo Social

# Beneficios para las **FAMILIAS**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Aporte FAMILIAR PERMANENTE



### ¿Qué es?

Es un beneficio monetario que forma parte del Sistema de Protección Social y que se entrega en marzo de cada año para que las familias de menores ingresos puedan solventar los mayores gastos que tienen.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Se debe pertenecer a uno de los siguientes grupos:

- Grupo A

Los hogares beneficiarios de Asignación Familiar o Maternal, o del Subsidio Familiar (SUF), que recibieron el pago de estos beneficios al 31 de diciembre del año anterior.

- Grupo B

Los hogares pertenecientes a los subsistemas Chile Solidario o Seguridades y Oportunidades, al 31 de diciembre del año anterior a la entrega del beneficio.

### ¿Monto del beneficio?

Para los hogares beneficiarios de Asignación Familiar o Maternal, o del Subsidio Familiar (SUF) correspondió, para 2017, a \$44.209 por cada carga familiar (causante) debidamente inscrita.

Para las familias pertenecientes a Chile Solidario o subsistema Seguridades y Oportunidades el monto es igual al anterior, pero lo reciben como familia.

El monto se reajusta el 1 de marzo de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

Si el hogar pertenece a los dos grupos indicados (A y B), los aportes no se suman. El monto en dinero que se privilegia es el que corresponde al grupo A.

## **¿Cómo se obtiene?**

No es necesario inscribirse ni postular ya que el Estado determina automáticamente quiénes cumplen con los requisitos y lo informa a través de la página web [www.aportefamiliar.cl](http://www.aportefamiliar.cl) o en el fono 600 262 0505. Para cobrarlo hay nueve meses de plazo desde la emisión del documento de pago.

Las personas que cobran habitualmente beneficios como el Subsidio Familiar (SUF), a través del Instituto de Previsión Social (IPS), lo recibirán en el mismo lugar y fecha de pago habitual. No tienen que realizar ningún trámite adicional.

Los beneficiarios de Asignación Familiar o Maternal que no cobran beneficios en el IPS, recibirán el Aporte Familiar Permanente en los locales de la Caja de Compensación Los Héroes o, si tienen CuentaRUT del BancoEstado, con el depósito en ella.

En el caso de las y los funcionarios públicos -excepto de las municipalidades- este aporte se pagará conjuntamente con sus remuneraciones. A quienes trabajan en municipalidades les pagará el IPS a través de los locales de la Caja de Compensación Los Héroes, o recibirán el depósito en su Cuenta RUT si la tienen.

Los beneficiarios pueden consultar su fecha y forma de pago a través de la página [www.aportefamiliar.cl](http://www.aportefamiliar.cl), ingresando su RUT y fecha de nacimiento.

Si su hogar no aparece como beneficiario, pero cumple con los requisitos, o recibió un pago por menos cargas familiares de las que le correspondían, puede realizar un reclamo en el mismo sistema de consulta [www.aportefamiliar.cl](http://www.aportefamiliar.cl).

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.aportefamiliar.cl](http://www.aportefamiliar.cl)

## Subsidio FAMILIAR (SUF)



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual para personas de escasos recursos que no acceden a la Asignación Familiar porque no son trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional (beneficiarios). Se entrega por cada carga familiar menor de 18 años (causantes), quienes también tienen derecho a prestaciones médicas, preventivas y curativas, y odontológicas gratuitas en los Servicios de Salud.

El SUF es incompatible con la Asignación Familiar, con la Pensión Básica Solidaria y con el Subsidio de Discapacidad Mental para personas menores de 18 años.

La persona menor de 18 años causante sólo dará derecho a un subsidio, aun cuando pueda ser invocado por más de un beneficiario.

Dura tres años contados desde el mes en que comenzó a percibirse, sin perjuicio de la facultad que tienen los alcaldes de revisarlo en cualquier oportunidad. Se puede renovar, si se mantienen los requisitos exigidos, un mes antes del vencimiento; y se extingue el beneficio si no es cobrado durante 6 meses continuados.

El beneficio se entrega hasta el 31 de diciembre del año en que la niña, niño o adolescente cumpla los 18 años de edad.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Las personas que dan derecho a cobrar el beneficio, es decir, que son causantes, corresponden a niñas, niños y adolescentes hasta los 18 años de edad, que vivan a expensas del beneficiario, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser parte del Registro Social de Hogares y pertenecer a hogares del 60% de mayor vulnerabilidad de acuerdo a la Calificación Socioeconómica.
- Las niñas, niños y adolescentes causantes no pueden percibir una renta, cualquiera sea su origen, igual o superior al valor del Subsidio Familiar (SUF). No se considera renta para estos efectos, la pensión de orfandad.
- Las niñas y niños deben acreditar anualmente que participan de los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para la atención infantil hasta los 8 años.
- Para personas entre 6 y 18 años se debe acreditar que son alumnos regulares de establecimientos del Estado o reconocidos por éste.

En los casos de madres de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años que vivan a su cargo, por los cuales perciban SUF, la misma madre es la beneficiaria (Subsidio Familiar a la Madre).

Las personas a las que se les entrega este subsidio (beneficiarias), corresponden a aquéllas que no están en condiciones de proveer por sí solas o en unión del grupo familiar a la mantención y crianza de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años causante de este subsidio, en el siguiente orden: la madre; en su defecto, el padre; los guardadores o personas que hayan tomado a su cargo a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

### **¿Monto del beneficio?**

Corresponde a \$10.844 mensuales hasta el 30 de junio de 2017 por cada niño, niña o adolescente que cumpla los requisitos.

### **¿Cómo se obtiene?**

Se debe postular por escrito en la municipalidad que corresponda a su domicilio, y se puede realizar durante todo el año.

El subsidio lo paga el Instituto de Previsión Social (IPS) a través de la Caja de Compensación Los Héroes o BancoEstado.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Subsidio FAMILIAR MUJER EMBARAZADA



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual que se paga por todo el período de embarazo a mujeres de escasos recursos (causantes) que no reciben Asignación Maternal, quienes también tienen derecho a prestaciones médicas, preventivas y curativas, y odontológicas gratuitas en los Servicios de Salud.

Las mujeres que reciben Subsidio Familiar (SUF) Mujer Embarazada no pueden recibir beneficios como la Asignación Familiar o Maternal, Pensión Básica Solidaria y/o el Subsidio de Discapacidad Mental para personas menores de 18 años. En caso de ser causante de Asignación Familiar y de Subsidio Familiar (SUF), deberá optar por uno de ellos.

La mujer embarazada que sea causante sólo dará derecho a un subsidio, aun cuando pueda ser invocada por más de un beneficiario.

El beneficio se extingue si no es cobrado durante 6 meses continuados.

Una vez que el niño o niña nace y antes de que cumpla 3 meses, será causante de Subsidio Familiar (SUF) al Recién Nacido, sólo en el caso que su madre haya sido beneficiada con el SUF Mujer Embarazada. Posteriormente, queda inscrito el niño(a) como causante del SUF.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Mujeres en su quinto mes de embarazo (semana veinte), que se encuentren en el Registro Social de Hogares (RSH) y que pertenezcan a hogares del 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo a la Calificación Socioeconómica (CSE) y que no estén percibiendo el Subsidio Familiar (SUF) a la Madre.

Las embarazadas no pueden percibir una renta, cualquiera sea su origen, igual o superior al valor del Subsidio Familiar (SUF). No se considera renta para estos efectos, la pensión de orfandad.

### **¿Monto del beneficio?**

Corresponde a \$10.844 mensuales, hasta el 30 de junio de 2017. El pago se recibe con efecto retroactivo, es decir, incluidos los cinco primeros meses y luego, mensualmente los meses restantes.

### **¿Cómo se obtiene?**

Se puede postular a partir del quinto mes de embarazo, presentando el correspondiente certificado médico extendido por un médico o matrona de los Servicios de Salud o de instituciones autorizadas por tales servicios.

La postulación debe ser por escrito en la municipalidad que corresponda a su domicilio, y puede realizar durante todo el año.

El subsidio lo paga el Instituto de Previsión Social (IPS) a través de la Caja de Compensación Los Héroes o BancoEstado.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Subsidio FAMILIAR para Personas con Certificación de Invalidez y con Discapacidad Mental



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual, también conocido como "SUF duplo", para personas de escasos recursos con familiares con certificación de invalidez y/o personas con discapacidad mental (causantes), que no pueden acceder al beneficio de Asignación Familiar. Los causantes de este Subsidio Familiar también tienen derecho a prestaciones médicas, preventivas y curativas, y odontológicas gratuitas en los Servicios de Salud.

Es incompatible con la Asignación Familiar, con la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), y con el Subsidio de Discapacidad Mental para personas menores de 18 años. Si una persona pudiera ser causante de Asignación Familiar y de este Subsidio Familiar, deberá optar por uno de ellos.

La persona causante sólo dará derecho a un subsidio, aun cuando pueda ser invocado por más de un beneficiario.

El beneficio dura tres años contados desde el mes en que se comenzó a recibir. Los alcaldes tienen la facultad de revisarlo, y extinguirlo si han dejado de cumplirse los requisitos que permitieron su otorgamiento. Se puede renovar, si se mantienen los requisitos exigidos, un mes antes del vencimiento.

El beneficio se extingue si no es cobrado durante 6 meses continuados.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Las personas que dan derecho a cobrar el beneficio, es decir, que son causantes, corresponden a aquéllas que cuentan con certificación de invalidez y/o con certificación de discapacidad mental según la Ley N°18.600 (que no sean beneficiarios de Pensión Básica Solidaria de Invalidez), de cualquier edad, que vivan a expensas del beneficiario.

Los causantes deben cumplir además con los siguientes requisitos:

- Deben ser parte del Registro Social de Hogares (RSH) y pertenecer a hogares del 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo a la Calificación Socioeconómica (CSE).
- No deben percibir una renta igual o superior al valor del Subsidio Familiar. No se considera renta para estos efectos la pensión de orfandad.
- Las niñas y niños deben participar en los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para la atención infantil hasta los 8 años.

### **¿Monto del beneficio?**

Corresponde a \$21.688 mensuales, hasta el 30 de junio de 2017, por cada causante que cumpla los requisitos.

### **¿Cómo se obtiene?**

Se debe postular por escrito, en cualquier momento del año, en la municipalidad que corresponda a su domicilio. La certificación de invalidez y/o discapacidad intelectual debe ser acreditada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (Compin) correspondiente al domicilio del causante.

Este subsidio lo paga el Instituto de Previsión Social (IPS), a través de la Caja de Compensación Los Héroes o BancoEstado.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Subsidio de DISCAPACIDAD MENTAL para personas menores de 18 años



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual que se entrega a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, con discapacidad mental, y pertenecientes a familias vulnerables o carentes de recursos.

La entrega de este subsidio da derecho a los niños, niñas y adolescentes a recibir atención médica gratuita en consultorios y hospitales del Servicio Nacional de Salud.

Los beneficiarios de este subsidio también pueden ser beneficiarios de Asignación Familiar respecto de sus descendientes, pero no pueden recibir ellos mismos la Asignación Familiar.

Este subsidio es incompatible con cualquier otro subsidio o tipo de pensión, y se termina por las siguientes razones:

- Cumplimiento de 18 años de edad.
- Fallecimiento del beneficiario.
- Dejar de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- Proporcionar los antecedentes, relacionados con el beneficio.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Por intermedio de las personas que los tienen a su cargo, son beneficiarias:

- Las personas menores de 18 años que hayan sido declaradas con discapacidad mental por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (Compin), correspondiente a su domicilio.

- Las personas deben estar en el Registro Social de Hogares y pertenecer a hogares del 20% de mayor vulnerabilidad.
- Las personas no deben tener ingresos propios, o en caso de tenerlos, éstos deben ser inferiores al 50% de la pensión mínima.
- Adicionalmente, el promedio de los ingresos de su núcleo familiar, si los hubiere, también debe ser inferior al 50% de la pensión mínima.
- No deben tener previsión social, así como tampoco estar recibiendo ningún otro tipo de subsidio o pensión.
- Deben tener una residencia continua en el país de al menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.

### **¿Monto del beneficio?**

Corresponde a \$66.105 mensuales durante 2017. Este beneficio se reajusta en el mes de enero de cada año, en un 100% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

### **¿Cómo se obtiene?**

Las personas que tengan a su cargo un niño, niña o adolescente menor de 18 años que reúna los requisitos, deben presentar una solicitud en la municipalidad correspondiente a su residencia, junto con el certificado que acredite la discapacidad mental, emitido por la Compin.

El pago a las personas beneficiarias del subsidio, lo efectúa el IPS a través de la Caja de Compensación Los Héroes o en BancoEstado.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Asignación FAMILIAR



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual que varía de acuerdo con el sueldo de los trabajadores o pensionados, causado por los integrantes de sus familias que son debidamente reconocidos como cargas legales.

El beneficio se mantiene vigente en la medida que los trabajadores o pensionados sigan cumpliendo los requisitos establecidos.

Las cargas sólo dan derecho a una asignación familiar, aun cuando exista más de un beneficiario que pueda solicitar el pago correspondiente.

La Asignación Familiar es incompatible con el Subsidio Familiar (SUF). Asimismo, los beneficiarios de Pensiones Básicas Solidarias no pueden ser causantes de Asignación Familiar, es decir, no pueden ser invocados por otra persona como causante que vive a sus expensas.

El beneficio se paga hasta el último día del mes en que se mantenga la calidad de carga. Sin embargo, tratándose de los hijos(as), se pagará hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los 18 años de edad o 24, según corresponda.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Las personas a las que se les entrega esta asignación, es decir, que son beneficiarias, corresponden a:

- Los trabajadores dependientes del sector público y privado. Los trabajadores que se encuentran en goce de subsidio, sea de cesantía, de incapacidad laboral o de accidente del trabajo o enfermedad profesional.

- Los trabajadores independientes afiliados a un régimen de previsión, que al 1º de enero de 1974 incluía la asignación familiar.
- Los pensionados de cualquier régimen previsional.
- Los beneficiarios de pensión de viudez y la madre de los hijos naturales del trabajador o pensionado, que reciban una pensión especial (artículo 24 Ley N° 15.386 o artículo 5 del Decreto Ley N° 3.500 y artículo 45 de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales) que reciba el mismo beneficio.
- Las instituciones del Estado, o reconocidas por éste, que tengan a su cargo la crianza y mantención de niños(as) huérfanos o abandonados o con certificación de invalidez.
- Las personas naturales que tengan niños(as) menores de 18 años a su cargo en virtud de una medida de protección dispuesta por resolución judicial.

Por su parte, las personas que dan derecho a cobrar el beneficio, es decir, que son cargas, corresponden a:

- La esposa.
- Los hijos(as) de ambos cónyuges o de uno de ellos, y los hijos(as) adoptados, hasta los 18 años, solteros, que sean estudiantes regulares de enseñanza media, normal, técnica especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidos por éste. En el caso de los hijos(as) e hijastros(as) mayores de 18 años y hasta los 24 años de edad, deben acreditar sus estudios.
- Los nietos y bisnietos, huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos.
- La madre viuda, sin límite de edad.
- Padres, abuelos, u otros ascendientes mayores de 65 años.
- Niños(as) huérfanos o abandonados en los mismos términos que los hijos(as), que estén a cargo de instituciones del Estado o reconocidas por éste, para su crianza y mantención.
- Niños, niñas o adolescentes menores de 18 años, que se encuentren al cuidado de una persona natural en virtud de una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.

Las personas con certificación de invalidez (emitida por el Compin) que son consideradas cargas para estos fines, corresponden a:

- El esposo.
- Los hijos(as) o ascendientes de cualquier edad.
- Personas que estén a cargo de instituciones del Estado o reconocidas por éste.

Las personas deben además vivir a expensas del beneficiario que solicita la asignación, para ser consideradas como cargas y no tener una renta, cualquiera sea su origen, igual o superior al 50% del Ingreso Mínimo Mensual para fines remuneracionales (es decir, \$132.000 hasta el 30 de junio de 2017 y \$135.000 entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2017). No se considera renta, para estos efectos, la pensión de orfandad.

### **¿Monto del beneficio?**

Los montos de la Asignación Familiar dependen del ingreso del trabajador.

Los montos mensuales de la Asignación Familiar para el período entre el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2017 son:

- \$10.844 por carga, para los beneficiarios con ingreso mensual hasta los \$277.016.
- \$6.655 por carga, para los beneficiarios cuyo ingreso mensual se encuentre entre los \$277.017 y los \$404.613.
- \$2.104 por carga, para los beneficiarios cuyo ingreso mensual se encuentre entre los \$404.614 y los \$631.058.
- \$0 por carga, para los beneficiarios cuyo ingreso mensual exceda los \$631.058.

Los montos mensuales de la Asignación Familiar para el período entre el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017 son:

- \$11.091 por carga, para los beneficiarios con ingreso mensual hasta los \$283.312.
- \$6.806 por carga, para los beneficiarios cuyo ingreso mensual se encuentre entre los \$283.313 y los \$413.808.
- \$2.151 por carga, para los beneficiarios cuyo ingreso mensual se encuentre entre los \$413.809 y los \$645.400.
- \$0 por carga, para los beneficiarios cuyo ingreso mensual exceda los \$645.400.

Si alguna de las cargas recibe el beneficio por tener una certificación de invalidez, los montos de la Asignación Familiar que le corresponde serán el doble de los informados.

La circunstancia de que el monto de la Asignación Familiar sea \$0 no hace perder la condición de carga para otros efectos, como el sistema de salud, servicios de bienestar y otros.

### **¿Cómo se obtiene?**

Para acceder a esta asignación es necesario que las cargas estén reconocidas. Para los trabajadores dependientes el trámite se hace en el Instituto de Previsión Social (IPS) o en una Caja de Compensación de Asignación Familiar, si el empleador está afiliado a una de éstas. En el caso de los trabajadores del sector público, las cargas se deben autorizar ante el mismo empleador. Para los trabajadores independientes con derecho a Asignación Familiar, la autorización se hace ante el IPS. El trámite se puede hacer durante todo el año.

Las Asignaciones Familiares correspondientes a los trabajadores dependientes se pagan una vez al mes junto a las remuneraciones dadas por los empleadores. En el caso de quienes trabajan de manera independiente, las Asignaciones Familiares se deducen del monto de las cotizaciones que deben enterar en el IPS. En el caso de los trabajadores independientes obligados a cotizar, el beneficio será pagado anualmente en el proceso de declaración anual de Impuesto a la Renta. Aquellos que no están obligados a cotizar pero que lo hacen voluntariamente, recibirán las asignaciones familiares por el IPS en el año calendario siguiente.

En el caso las y los pensionados, las Asignaciones Familiares son pagadas por la entidad pagadora de la respectiva pensión, junto con el pago de éstas. Para quienes reciben Subsidio de Cesantía, la Asignación Familiar se les paga junto con el Subsidio.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Asignación MATERNAL



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual que reciben las trabajadoras, dependientes o independientes, afiliadas a un régimen previsional, y también los trabajadores cuya esposa embarazada está reconocida como carga familiar, que se les paga por todo el período del embarazo.

Sólo se paga una Asignación Maternal, aún en el caso que el parto fuera múltiple.

No tienen derecho a Asignación Maternal las pensionadas y cónyuges embarazadas de pensionados.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Las beneficiarias corresponden a:

- Las trabajadoras embarazadas, dependientes, independientes o en goce de subsidio de cualquier naturaleza (exceptuando el Subsidio Familiar y el Subsidio Maternal).
- La cónyuge embarazada, respecto de su cónyuge trabajador (dependiente, independiente o en goce de subsidio de cualquier naturaleza), si ella es reconocida como carga familiar.

### ¿Monto del beneficio?

Los montos de la Asignación Maternal dependen del ingreso de la trabajadora o trabajador.

Los montos mensuales de la Asignación Maternal para el período entre el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2017 son:

- \$10.844 por carga, para los beneficiarios(as) cuyo ingreso mensual no exceda los \$277.016.

- \$6.655 por carga, para los beneficiarios(as) cuyo ingreso mensual se encuentra entre los \$277.017 y los \$404.613.
- \$2.104 por carga, para los beneficiarios(as) cuyo ingreso mensual se encuentra entre los \$404.614 y los \$631.058.
- \$0 por carga, para los beneficiarios(as) cuyo ingreso mensual exceda los \$631.058.

La Asignación Maternal es exigible a partir del quinto mes de embarazo, pero una vez asignado y verificado el derecho al beneficio, éste se paga retroactivamente y por todo el período del embarazo.

### **¿Cómo se obtiene?**

Para acceder a este beneficio se requiere presentar un certificado médico que haya sido visado por la Compin y que acredite el quinto mes de embarazo (veinte semanas).

El trámite no tiene costo y se puede hacer durante todo el año. Debe dirigirse a un punto de atención IPS-ChileAtiende, presentando el certificado médico y la autorización de carga familiar, si corresponde.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Pensión BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual para personas entre 18 y menores de 65 años de edad declaradas con invalidez, a consecuencia de enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, sufriendo un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, y que no tienen derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o beneficiarios de una pensión de sobrevivencia.

Las personas beneficiarias recibirán esta pensión hasta el último día del mes en que cumplan 65 años. A contar de esa fecha podrán acceder automáticamente a la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV), si cumplen los requisitos.

El beneficio puede ser suspendido si éste no es cobrado durante 6 meses; o si el Instituto de Previsión Social (IPS) solicita antecedentes, pero no son entregados dentro de los 3 meses siguientes.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Las personas de 18 años y menores de 65 años de edad declaradas con invalidez por las Comisiones Médicas de Invalides de la Superintendencia de Pensiones (Decreto Ley N°3.500), que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea en calidad de titular o beneficiario de pensión de sobrevivencia. Tienen que estar en el Registro Social de Hogares y pertenecer a hogares del 60% de menor Puntaje de Focalización Previsional.

Además, deben acreditar cinco años continuos o discontinuos de residencia en Chile en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Los beneficiarios que están inscritos en la Oficina

Nacional de Retorno y Diplomáticos (aplicable sólo a chilenos) podrán comutar residencia.

## **¿Monto del beneficio?**

El valor de la pensión es de \$102.897 mensual, hasta el 30 de junio de 2017. Este monto se reajusta automáticamente el 1º de julio de cada año en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos 12 meses, contados desde el último reajuste. Cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no hayan transcurrido 12 meses.

En caso de que un beneficiario realice actividades laborales, mantendrá el 100% de su PBSI, siempre que su remuneración mensual sea igual o menor a un Ingreso Mínimo Mensual (cuyo valor para los trabajadores mayores de 18 y menores de 65 años de edad, a contar del 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017 es de \$264.000). El monto de la pensión se reducirá sólo a partir del tercer año, continuo o discontinuo, de recibir una remuneración mensual superior a un Ingreso Mínimo Mensual (IMM), pero menor o igual a 2 IMM. En el caso que la remuneración mensual sea superior a 2 IMM, el monto de la pensión se reduce de la misma forma a partir del tercer año continuo o discontinuo; pero a contar del cuarto año continuo o discontinuo se deja de percibir. Sin embargo, si el beneficiario en algún momento deja de trabajar (ya sea de forma voluntaria o involuntaria) puede acercarse a cualquier sucursal del IPS y reactivar el beneficio.

## **¿Cómo se obtiene?**

El beneficio puede ser solicitado en las oficinas de IPS-ChileAtiende o en las municipalidades en convenio. El otorgamiento estará sujeto a un proceso de revisión por el IPS, para verificar que el beneficiario mantiene todos los requisitos exigidos por la ley.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Aporte Previsional **SOLIDARIO** DE INVALIDEZ



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual que busca apoyar a las personas de menores ingresos que reciben pensiones de invalidez de bajo monto.

El Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI) será entregado hasta el último día del mes en que el beneficiario cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha, accede automáticamente al Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV).

### ¿Quiénes pueden acceder?

Las personas deben tener entre 18 años y 64 años de edad, contar con una certificación de invalidez entregada por las Comisiones Médicas de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones (Decreto Ley N°3.500), y cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- En caso de estar afiliadas al sistema de AFP, no deben percibir pensiones de otros regímenes previsionales, y deben tener derecho a pensión de invalidez de acuerdo al Decreto Ley N°3.500.
- En caso de no estar afiliadas a ningún régimen previsional, deben recibir una pensión de sobrevivencia del Decreto Ley N°3.500 del Instituto de Previsión Social (IPS).
- En caso de estar afectas a algún régimen previsional del IPS, deben tener derecho a Pensión de Invalidez del IPS.

Adicionalmente, deben recibir una pensión mensual o una pensión base inferior a la Pensión Básica Solidaria (equivalente a \$102.897, hasta el 30 de junio de 2017). Tienen que estar en el Registro Social de Hogares (RSH) y pertenecer a hogares del 60% de menor Puntaje de Focalización Previsional.

Deben acreditar cinco años continuos o discontinuos de residencia en Chile, en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Los beneficiarios que están inscritos en la Oficina Nacional de Retorno y Diplomáticos (aplicable sólo a chilenos) podrán conmutar los años de exilio como residencia.

No tienen este beneficio quienes impongan o reciban pensiones de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca), o de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena), ya sea en calidad de titular o como beneficiario de pensión de sobrevivencia.

### **¿Monto del beneficio?**

Corresponde a la diferencia entre el valor de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (equivalente a \$102.897 hasta el 30 de junio de 2017), y el monto de la pensión o suma de pensiones que perciba el beneficiario.

En caso de que un beneficiario realice actividades laborales mantendrá el 100% de su APBSI, siempre que su remuneración mensual sea igual o menor a un Ingreso Mínimo Mensual (cuyo valor para los trabajadores mayores de 18 y hasta 65 años de edad, hasta el 30 de junio de 2017 es de \$264.000). Sin embargo, si el beneficiario en algún momento deja de trabajar puede acercarse a cualquier sucursal del IPS y reactivar el beneficio.

### **¿Cómo se obtiene?**

Se puede postular durante todo el año en la institución previsional a la que se encuentre afiliado el beneficiario, o a través de un punto IPS-ChileAtiende, presentando la cédula de identidad vigente, un poder notarial si el trámite lo realiza el apoderado del titular, y una copia del dictamen de invalidez emitido por la Comisión Médica de Invalidez (sólo si lo tiene).

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Asignación por MUERTE



Google / Liberada para reutilización

### ¿Qué es?

Es un aporte monetario que se paga por una sola vez, que busca ayudar a solventar los gastos funerarios por el fallecimiento del causante de esta asignación.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Las personas que dan derecho a cobrar el beneficio (causante), deben cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Haber sido beneficiario de Pensión Básica Solidaria (PBS) o Aporte Previsional Solidario (APS), y no haber sido causante de asignación por muerte o cuota mortuaria en algún régimen de seguridad social.
- Haber sido beneficiario de algún subsidio.
- Haber tenido cotizaciones en alguna entidad de previsión dentro de los seis meses anteriores al de su muerte.
- Haber estado pensionado, con excepción de los de sobrevivencia que no lo sean por viudez y de los pensionados por gracia.

No tienen derecho a este beneficio los imponentes y pensionados de Capredena y de Dipreca.

Las personas naturales o jurídicas que acrediten haber cancelado los gastos funerarios podrán cobrar esta asignación.

### ¿Monto del beneficio?

Para los beneficiarios de PBS, corresponde a \$510.888 (valor 2017), monto equivalente a tres Ingresos Mínimos Mensuales para fines no remuneracionales. En el caso de los beneficiarios de APS, se establece el derecho a 15 UF, independiente de que el saldo en su cuenta de la AFP sea menor a este monto.

### ¿Cómo se obtiene?

La persona debe solicitarla en una oficina IPS-ChileAtiende presentando: cédula de identidad; poder notarial (si el trámite es realizado por un apoderado); y el original y copia legalizada de la factura de la empresa funeraria.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).  
**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Subsidio al pago del consumo de AGUA POTABLE



### ¿Qué es?

Es un descuento en la cuenta mensual de suministro del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas. Tiene una duración de 3 años, y se extingue también si el hogar posee tres cuentas sucesivas impagadas, si hay cambio de domicilio sin aviso, y/o cambio en la situación socioeconómica del hogar.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Los hogares que cuenten con una conexión a la red de agua potable con medidor individual, que se encuentran en el Registro Social de Hogares (RSH), y que destinan el 3% o más de sus ingresos para el pago de agua potable.

En el caso de los hogares pertenecientes a ChileSolidario o Seguridades y Oportunidades, no se exige la condición de que su gasto represente un 3% o más de sus ingresos.

### ¿Monto del beneficio?

Es un porcentaje variable del valor de la cuenta del agua con un límite máximo de 15 metros cúbicos mensuales. El porcentaje a subsidiar depende de los grupos tarifarios de cada región y comuna, y de si el hogar está sobre o bajo el 40% de mayor vulnerabilidad según la Calificación Socioeconómica (CSE).

En el caso de los hogares pertenecientes a ChileSolidario y Seguridades y Oportunidades, se subsidia el 100% de un máximo de 15 metros cúbicos mensuales.

### ¿Cómo se obtiene?

La postulación se puede realizar durante todo el año, y se debe hacer por escrito en la Municipalidad que corresponda a su domicilio, presentando la última boleta de agua al día o, en caso de morosidad, los documentos de repactación de la deuda.

**Institución responsable:** Ministerio de Desarrollo Social.  
**Más información en:** [www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl](http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl)

## Subsidio CALEFACCIÓN para AYSÉN



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario para los hogares de la Región de Aysén que busca ayudar a solventar los gastos de calefacción durante la época invernal. Cada hogar tiene derecho a un subsidio al año, no pudiendo cursar este beneficio más de una persona por hogar.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Los hogares que tengan domicilio en la Región de Aysén y que estén en el Registro Social de Hogares.

Deben pertenecer al 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad según Clasificación Socioeconómica.

### ¿Monto del beneficio?

El subsidio es de \$100.000 por hogar durante 2017.

### ¿Cómo se obtiene?

Quienes han sido seleccionados para recibir el subsidio, se les depositará en la CuentaRut. En el caso de aquellas familias en que su representante no tenga CuentaRut, se deberá cobrar – con el carnet de identidad- en las sucursales de BancoEstado o ServiEstado más cercana.

**Institución responsable:** Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis).

**Más información en:** [www.fosis.gob.cl](http://www.fosis.gob.cl)

**Beneficios  
para  
PENSIONADAS  
Y  
PENSIONADOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Pensión Básica SOLIDARIA DE VEJEZ



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual para personas de 65 años y más que no tengan derecho a una pensión en algún régimen previsional. El beneficio se mantendrá vigente mientras el beneficiario cumpla los requisitos y no se ausente del país por un período de 90 días o más, durante el año-calendario (enero a diciembre).

La Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) es compatible con las pensiones de gracia, pensiones por Ley Rettig y Ley Valech, y pensiones de exonerados, siempre que éstas sean inferiores a la PBS.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Las personas de 65 años de edad o más, que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o beneficiarios de pensión de sobrevivencia.

Deben ser parte del Registro Social de Hogares (RSH) y pertenecer a hogares del 60% de menor Puntaje de Focalización Previsional.

Se debe acreditar residencia en Chile por un período de 20 años, continuos o discontinuos, contados desde que las personas cumplieron 20 años de edad. El requisito de residencia podrá ser homologado a las personas que registren 20 años o más de cotizaciones en algún sistema previsional chileno. En el caso de personas sin recursos, el requisito de 20 años de residencia en el territorio se computará desde su fecha de nacimiento.

Las personas deben haber vivido en el país al menos cuatro de los últimos cinco años anteriores a la solicitud.

Las personas que están inscritas en la Oficina Nacional de Retorno y diplomáticos (aplicable solo a chilenos) podrán conmutar los años de exilio como residencia.

Los beneficiarios de una Pensión Asistencial (PASIS) al 1 de julio de 2008, los pensionados por gracia, los pensionados exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que sólo gocen de este beneficio, tienen derecho a complementarlo hasta el monto de la Pensión Básica Solidaria de Vejez.

### **¿Monto del beneficio?**

Corresponde a \$ 102.897 mensuales (valor vigente hasta el 30 de junio de 2017). Este monto se reajusta automáticamente el 1º de julio de cada año en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos 12 meses, contados desde el último reajuste. Cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no hayan transcurrido 12 meses.

### **¿Cómo se obtiene?**

La persona puede solicitar este beneficio en las oficinas de IPS-ChileAtiende, o en alguno de los municipios en convenio, presentando su cédula de identidad y un poder notarial si el trámite lo realiza un apoderado. El beneficio está sujeto a un proceso de revisión por el IPS, para verificar que el beneficiario mantiene todos los requisitos exigidos por la ley.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Aporte Previsional SOLIDARIO DE VEJEZ



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual que busca apoyar a las personas de menores ingresos que cotizaron en AFP, mejorando o complementando las pensiones de vejez que reciben, aumentando el monto de la pensión final.

Mientras los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos, estará vigente el Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV).

### ¿Quiénes pueden acceder?

Las personas de 65 años y más, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Sean titulares de pensiones de vejez o sobrevivencia de una AFP, compañía de seguros o ex Caja de Previsión Social administrada por el IPS, cuyo monto bruto sea menor o igual a \$304.062 (valor vigente hasta el 30 de junio de 2017), que corresponde a la Pensión Máxima con Aporte Previsional Solidario (PMAS).
- Sean titulares de una pensión de sobrevivencia otorgada por la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N°16.744).
- No pueden imponer en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca), o la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena), y tampoco pueden recibir pensiones de estas instituciones, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de una pensión de sobrevivencia.
- Las personas que reciban una pensión de gracia, pensión de la Ley Rettig y Ley Valech o sean exonerados políticos que, además, reciban una pensión administrada por una AFP o el IPS.

Adicionalmente, las personas deben estar en el Registro Social de Hogares (RSH) y pertenecer al 60% de los hogares con menor Puntaje de Focalización Previsional.

Los beneficiarios deben acreditar residencia por 20 años en Chile (continuos o discontinuos), contados desde los 20 años de edad. Este requisito podrá ser homologado a las personas que registren 20 años o más de cotizaciones en algún sistema previsional chileno. Los beneficiarios que están inscritos en la Oficina Nacional de Retorno y Diplomáticos (aplicable sólo a chilenos) podrán commutar los años de exilio como residencia.

Es necesario haber vivido en el país al menos cuatro de los últimos cinco años anteriores a la solicitud.

### **¿Monto del beneficio?**

El monto del aporte varía dependiendo de la pensión base del beneficiario. Si ésta es igual o menor a \$102.897 (valor vigente hasta el 30 de junio de 2017), que corresponde al valor de la Pensión Básica Solidaria (PBS), se aporta la diferencia.

En caso que la pensión base sea mayor a \$102.897 (valor de la PBS), pero menor a \$304.062 (valor vigente hasta el 30 de junio de 2017), que corresponde al valor de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), el aporte corresponde a la diferencia entre la PBS y un porcentaje de la pensión base del beneficiario.

Más información acerca de cómo se calcula el aporte en [www.spensiones.cl](http://www.spensiones.cl)

### **¿Cómo se obtiene?**

El trámite se puede realizar durante todo el año en la institución previsional en la que el beneficiario está afiliado (AFP, compañía de seguros, IPS) o en el punto de atención IPS-ChileAtiende. Debe presentar la cédula de identidad vigente, y si el trámite es realizado por un apoderado, debe llevar el respectivo poder notarial.

El procedimiento está sujeto a un proceso de revisión por el IPS, para verificar que el beneficiario mantiene todos los requisitos exigidos por la Ley.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Bono INVIERNO



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario que se entrega por una sola vez, sin necesidad de postular, durante el mes de mayo, a los pensionados y pensionadas de escasos recursos, para solventar los mayores gastos que involucra el período de invierno.

Quienes reciben más de una pensión tendrán derecho a un Bono Invierno siempre que la suma de esas pensiones sea igual o menor al valor de una Pensión Mínima de Vejez para mayores de 75 años, a la fecha del pago del beneficio.

No son beneficiarios de este bono:

- Pensionados del artículo 1 y pensionadas de viudez de la Ley Valech (Ley N°19.992).
- Titulares de indemnización del carbón (artículos 11 y 12 de la Ley N°19.129).
- Titulares del Subsidio de Discapacidad Mental para menores de 18 años.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Se debe pertenecer a uno de los siguientes grupos:

#### ■ Grupo 1:

Pensionados de alguna de las siguientes instituciones:

- Instituto de Previsión Social (IPS).

- Instituto de Seguridad Laboral (ISL).
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca).
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena).
- Mutualidades de empleadores de la Ley de Accidentes del Trabajo (Ley N°16.744).

■ Grupo 2:

Pensionados del sistema AFP y compañías de seguro que reciban pensiones mínimas con garantía estatal o Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV).

■ Grupo 3:

Beneficiarios de Pensiones Básicas Solidarias de Vejez (PBSV).

Los beneficiarios de los grupos 1 y 2, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Al 1 de mayo deben tener 65 años de edad cumplidos.
- Recibir una pensión igual o inferior al valor de la Pensión Mínima de Vejez vigente para mayores de 75 años (sin incluir el Aporte Previsional Solidario de Vejez, si lo hubiere), a la fecha de pago del beneficio.

### ¿Monto del beneficio?

El bono se paga en el transcurso del mes de mayo de cada año. En el año 2016 correspondió a \$57.353.

### ¿Cómo se obtiene?

Las personas no tienen que hacer trámites para recibir el beneficio. En el caso del IPS, el bono se incluye en la misma liquidación de pago de pensión y en su fecha de pago habitual a lo largo del mes de mayo. En caso de las otras instituciones previsionales, cada una de ellas deberá tomar las medidas necesarias para canalizar la entrega del beneficio.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Bono por HIJO



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario que se deposita en la cuenta de capitalización individual de las mujeres por cada hijo(a) nacido vivo o adoptado, que busca incrementar el monto de su pensión.

El beneficio es irrevocable, es decir, una vez adjudicado no se puede renunciar a él. Antes de solicitarlo, infórmese sobre los efectos previsionales que el acceso a este Bono puede generar.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Mujeres que tengan 65 años y más, madres de hijos(as) nacidos vivos o adoptados, que se pensionaron desde el 1º de julio de 2009 en adelante, y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

#### ■ Que sean madres afiliadas a una AFP:

- Si adicionalmente reciben un Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV), este monto podría verse afectado.
- Si las beneficiarias están pensionadas y reciben garantía estatal, la AFP suspenderá esta garantía. Una vez que se consuman los fondos generados por el Bono, y la cuenta individual quede en cero, las afiliadas podrán solicitar nuevamente la garantía estatal.

#### ■ Que sean madres titulares de una Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV):

- Las beneficiarias que pierdan la PBSV, podrán continuar cobrando mensualmente el Bono por Hijo.

#### ■ Que sean madres que, sin estar afiliadas a un régimen previsional, reciben una pensión de sobrevivencia (con derecho a APSV):

- Mujeres que reciben una pensión de sobrevivencia (con o sin APSV) desde antes del 1 de julio de 2009, o a partir de este período, pero no cuentan con APSV, pueden solicitar el Bono por Hijo afiliándose a una AFP. Sin embargo, esta afiliación genera la pérdida de la asignación por muerte si fallece la pensionada de sobrevivencia del IPS, no así la cuota mortuaria que puede corresponder a la AFP.
- Las beneficiarias que pierdan la pensión de sobrevivencia o el APSV, podrán continuar cobrando mensualmente el Bono por Hijo.

Adicionalmente, la mujer debe haber vivido en Chile por 20 años, continuos o discontinuos, contados desde que cumplió 20 años de edad. También debe haber residido en Chile al menos cuatro de los últimos cinco años anteriores a la solicitud. Las madres que fueron exiliadas y se encuentran registradas en la Oficina de Retorno, y Oficina Diplomática, se les considerará el tiempo pasado en el extranjero como residido en Chile.

En caso de hijos(as) adoptados, el beneficio se generará tanto para la madre biológica como para la madre adoptiva.

No tienen derecho al Bono por Hijo las mujeres pensionadas por el IPS, Capredena y Dipreca.

### ¿Monto del beneficio?

Es equivalente al 10% de 18 Ingresos Mínimos Mensuales (fijado para los trabajadores de 18 y hasta 65 años), y se calcula de la siguiente forma:

- Si el hijo(a) nació antes del 1 de julio de 2009, se aplicará el Ingreso Mínimo Mensual (IMM) vigente en junio de 2009 (equivalente a \$159.000).
- Si el hijo(a) nació después del 1 de julio de 2009, el IMM corresponderá al monto que estaba vigente durante el mes en que nació el hijo(a).

El Bono por Hijo se fija y comienza a generar rentabilidad desde la fecha del nacimiento del hijo(a), pero no se paga sino hasta que la mujer cumple los 65 años de edad, dividido en cuotas mensuales, junto a su pensión.

### ¿Cómo se obtiene?

La solicitud se puede realizar durante todo el año, en cualquier sucursal del IPS, AFP o compañía de seguros, según corresponda, al cumplir la mujer los 65 años de edad. Debe presentar su cédula de identidad, o un poder notarial si el trámite es realizado por un apoderado.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## Bono BODAS de ORO



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario, que se entrega por una sola vez a todos los cónyuges y personas viudas que demuestren 50 años o más de matrimonio.

Una vez que el matrimonio cumple su 50º aniversario, tiene plazo de un año para realizar el trámite. Si el bono no es cobrado dentro de un plazo de seis meses luego de haber sido emitido, se entenderá como una renuncia al beneficio.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Los cónyuges que cumplan o hayan cumplido 50 años de matrimonio a partir del 1 de enero de 2010, y que no se encuentren separados, divorciados o que hayan terminado el matrimonio por alguna causa legal.

Deben estar en el Registro Social de Hogares (RSH) y pertenecer a hogares del 80% de mayor vulnerabilidad según la Calificación Socioeconómica (CSE).

Los cónyuges deben convivir en el mismo hogar o acreditar residencia, ambos o cualquiera de ellos, en un establecimiento de larga estadía para adultos mayores reconocido por la autoridad competente.

Se debe acreditar residencia en Chile por al menos cuatro de los últimos cinco años anteriores a la solicitud.

Las personas viudas tendrán derecho a su parte del Bono Bodas de Oro si, habiendo cumplido 50 años de matrimonio, uno de los cónyuges fallece

después del 1 de enero de 2010. En caso de que cualquiera de los cónyuges fallezca durante la tramitación de la solicitud y su aprobación, una vez que se conceda el monto correspondiente a la persona fallecida, éste formará parte de su herencia.

### **¿Monto del beneficio?**

Corresponde a \$307.516 hasta septiembre de 2017, y se entrega por una sola vez y en partes iguales para ambos cónyuges, es decir, cada uno recibe \$153.758.

Este monto se reajusta automáticamente el 1º de octubre de cada año en el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes de septiembre del año precedente y el mes de agosto del año en que opere el reajuste respectivo.

### **¿Cómo se obtiene?**

El Bono debe ser solicitado en conjunto por ambos cónyuges, presentando las cédulas de identidad, o un poder notarial si el trámite se realiza a través de un apoderado.

El trámite se puede realizar durante todo el año en centros de atención IPS-ChileAtiende.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).

**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)



Beneficios  
para  
**TRABAJADORES  
Y  
TRABAJADORAS**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Bono al TRABAJO de la MUJER



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario anual que busca premiar el esfuerzo de trabajadoras vulnerables. Además, como una forma de incentivar la contratación de estas mujeres, también se le entrega un aporte al empleador.

La trabajadora podrá recibir este beneficio durante cuatro años continuos, mientras que cada empleador podrá recibir el subsidio por 24 meses.

Es incompatible con el Subsidio al Empleo Joven y con cualquier otro programa estatal de generación de empleo.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Las mujeres entre 25 y 59 años que se encuentren trabajando de manera dependiente, regidas por el Código del Trabajo, o independiente que tengan sus cotizaciones al día. Deben ser parte del Registro Social de Hogares (RSH) y pertenecer a hogares del 40% de mayor vulnerabilidad según la Calificación Socioeconómica (CSE).

Su renta bruta mensual debe ser inferior a \$453.281 o renta bruta anual inferior a \$5.439.369 (valores 2017).

No pueden ser beneficiarias las trabajadoras de instituciones del Estado o empresas con aporte estatal superior al 50%.

### ¿Monto del beneficio?

El monto anual depende de las rentas que obtenga la trabajadora dentro de un año calendario (enero a diciembre). Se calcula de la siguiente manera:

- Cuando las rentas brutas anuales sean iguales o inferiores a \$2.417.498, el bono es equivalente al 20% de la suma de las remuneraciones y rentas imponibles.
- Cuando las rentas brutas anuales sean superiores a \$2.417.498, e inferiores o iguales a \$3.021.872, el bono es equivalente \$483.500.
- Cuando las rentas brutas anuales sean superiores a \$3.021.872 e inferiores a \$5.439.369, el bono es equivalente al 20% de \$2.417.498, menos el 20% de la diferencia entre la suma de las remuneraciones y rentas imponibles anuales y \$3.021.872.

La trabajadora dependiente podrá solicitar anticipos mensuales (provisionales) que luego serán reliquidados en el cálculo anual. El pago se hará en efectivo a través de un depósito en una cuenta bancaria que indique la beneficiada.

El monto del bono que se puede anticipar mensualmente, correspondiendo a la trabajadora 2/3, y 1/3 al empleador de ésta, se calcula de la siguiente manera:

- Cuando las rentas brutas mensuales sean iguales o inferiores a \$201.457, el bono ascenderá al 30% de la renta imponible, correspondiendo el 20% a la trabajadora y el 10% al empleador.
- Cuando la renta bruta mensual de la trabajadora sea superior a \$201.457 e igual o inferior a \$251.822, el bono ascenderá a \$60.438, correspondiendo a la trabajadora \$40.292 y al empleador \$20.146.
- Cuando la renta bruta mensual de la trabajadora sea superior a \$251.822 e inferior a \$453.281, el bono será la cantidad que resulte de restar al 30% de \$201.457 el 30% de la diferencia entre la renta mensual bruta y \$251.822.

Todos los valores se reajustan el 1 de enero de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes de diciembre del año anteprecedente y noviembre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo. La fecha de pago mensual será el día 30 de cada mes. La fecha de pago anual será en agosto de cada año.

## ¿Cómo se obtiene?

Las postulaciones se pueden realizar durante todo el año en la página web [www.bonotrabajomujer.cl](http://www.bonotrabajomujer.cl)

**Institución responsable:** Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence).  
**Más información en:** [www.bonotrabajomujer.cl](http://www.bonotrabajomujer.cl)

## Subsidio al EMPLEO JOVEN



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario que se entrega a los jóvenes para mejorar sus sueldos, apoyando además a sus empleadores.

El Subsidio al Empleo Joven (SEJ) se mantiene en la medida que el beneficiario cumpla todos los requisitos, y hasta el último día del mes en que el trabajador tenga 24 años de edad, sin perjuicio de los plazos adicionales a los que puede acceder.

El SEJ se extinguirá el último día del mes en que el trabajador cumpla 21 años de edad, si a esa fecha no ha obtenido la licencia de educación media. Si con posterioridad el trabajador obtiene esta licencia, podrá solicitar el SEJ, siempre que cumpla los demás requisitos.

### ¿Quiénes pueden acceder?

En el caso de los trabajadores:

Pueden ser dependientes o independientes, que tengan entre 18 y 24 años de edad, que sean parte del Registro Social de Hogares (RSH) y pertenezcan a hogares del 40% de mayor vulnerabilidad según la Calificación Socioeconómica (CSE).

Deben acreditar una renta bruta anual igual o inferior a \$5.439.369 (valor 2017) en el año calendario en que se solicita el beneficio; o una renta bruta mensual inferior de \$453.281 (valor 2017), para los que solicitan pagos mensuales. Además deben tener al día el pago de sus cotizaciones previsionales y de salud del año calendario.

En el caso de los trabajadores dependientes, deben regirse por el Código del Trabajo, y los independientes deben acreditar rentas según lo indica el N°2, del artículo 42 de la Ley de Impuesto a la Renta en el año calendario en que se solicita.

No pueden ser beneficiarios los trabajadores de instituciones del Estado o empresas con aporte estatal superior al 50%, y tampoco trabajadores contratados por entidades ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad de la Subsecretaría del Trabajo.

Respecto al requisito de edad, tendrán derecho a pedir plazo adicional:

- Las trabajadoras por cada hijo que haya nacido vivo entre sus 18 años y antes de los 25 años de edad. El plazo adicional será equivalente al descanso maternal (18 semanas).
- Los trabajadores(as) que hayan cursado estudios regulares, entre los 18 años y antes de los 25 años, en una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.

En el caso de los empleadores:

Deben tener contratados trabajadores dependientes, que cumplan los requisitos establecidos por el SEJ, regidos por el Código del Trabajo, y que tengan pagadas sus cotizaciones de seguridad social dentro del plazo legal.

Es incompatible el SEJ para los empleadores con la percepción simultánea de los beneficios a la contratación de mano de obra.

## ¿Monto del beneficio?

El monto anual del subsidio depende del monto de rentas que obtenga el trabajador dentro de un año calendario (enero a diciembre) y se calcula de la siguiente manera:

- Para los trabajadores con rentas brutas anuales iguales o inferiores a \$2.417.498, el bono ascenderá al 20% de la suma de las remuneraciones y rentas imponibles.
- Para los trabajadores con rentas brutas anuales superiores a \$2.417.498, e inferiores o iguales a \$3.021.872, el monto anual ascenderá al 20% de \$2.417.498, equivalente a \$483.500.
- Para los trabajadores con rentas brutas anuales superiores a \$3.021.872 e inferiores a \$5.439.369, el monto del subsidio ascenderá al 20% de \$2.417.498, menos el 20% de la diferencia entre la suma de las remuneraciones y rentas imponibles anuales y \$3.021.872.

El monto del bono que se puede anticipar mensualmente y se calcula de la siguiente manera, correspondiendo al trabajador 2/3 y 1/3 al empleador:

- Cuando la renta bruta mensual sea igual o inferior a \$201.457, el bono ascenderá al 30% de la renta imponible, correspondiendo el 20% al trabajador y el 10% al empleador.
- Cuando la renta bruta mensual sea superior a \$201.457 e igual o inferior a \$251.822, el bono ascenderá a \$60.438, correspondiendo al trabajador \$40.292 y al empleador \$20.146.

- Cuando la renta bruta mensual sea superior a \$251.822 e inferior a \$453.281, el bono será la cantidad que resulte de restar al 30% de \$201.457 el 30% de la diferencia entre la renta mensual bruta y \$251.822.

Con todo, el monto mensual a recibir para el trabajador corresponde a un 75% del valor mensual y el 25% restante se re liquida al año calendario siguiente, si corresponde.

Los montos del subsidio se reajustarán el 1 de enero de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes de diciembre del año anteprecedente y noviembre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo.

El pago, en el caso de los trabajadores dependientes, puede ser en modalidad anual o mensual. Para los trabajadores independientes, el pago sólo puede ser de forma anual.

Para los empleadores, el subsidio siempre se pagará de manera mensual. Cuando un trabajador tiene más de un empleador, el beneficio se distribuye en la misma proporción de las remuneraciones.

### ¿Cómo se obtiene?

Se puede postular durante todo el año, por medio de la página web [www.subsidioempleojoven.cl](http://www.subsidioempleojoven.cl), presencialmente en las oficinas regionales de SENCE, o en oficinas ChileAtiende.

No es obligatorio que los empleadores y sus trabajadores postulen a la vez, ya que la solicitud y los montos otorgados son independientes.

El subsidio a los trabajadores se cancela el último día hábil del mes, con un desfase de tres meses, para el pago mensual. Cuando se escoge el pago anual, éste se realizará durante el segundo semestre del año calendario siguiente de aquél en que se percibieron las remuneraciones y/o rentas del trabajo.

**Institución responsable:** Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence).

**Más información en:** [www.subsidioempleojoven.cl](http://www.subsidioempleojoven.cl)

## Subsidio Previsional a los TRABAJADORES JÓVENES



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual que busca mejorar las condiciones previsionales de los trabajadores jóvenes. Además, como una forma de incentivar la contratación de estas jóvenes, también se le entrega un aporte al empleador.

Este subsidio es incompatible con el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (este último debe ser pagado por el trabajador, en caso de que acceda a este subsidio).

Si el sueldo sube por sobre 1,5 Ingresos Mínimos Mensuales antes del 13º mes de recibir el beneficio, lo perderá. Lo mismo respecto de si su sueldo aumenta por sobre los 2 Ingresos Mínimos Mensuales.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Los trabajadores entre 18 y 35 años de edad, que registren menos de 24 cotizaciones en su AFP, continuas o discontinuas. Deben tener una remuneración igual o inferior a 1,5 veces el Ingreso Mínimo Mensual.

### ¿Monto del beneficio?

Corresponde al 50% de una cotización previsional, calculada sobre la base de un Ingreso Mínimo Mensual. Para el año 2017 corresponde a \$13.200; monto que se reajusta el 1 de enero de cada año.

### ¿Cómo se obtiene?

El trabajador debe solicitarlo, en cualquier momento del año, en su AFP, en un Centro de Atención del IPS, en un punto de atención ChileAtiende, o en la página web [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl).

Si el subsidio es concedido, éste se deposita directamente en la cuenta de capitalización individual de la AFP en que se encuentra afiliado el trabajador.

**Institución responsable:** Instituto de Previsión Social (IPS).  
**Más información en:** [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

# GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES

---

# 2017

1

[www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl)

 @ dsocial\_gob

[www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/](http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/)

 [desarrollosocial.gob](http://desarrollosocial.gob.cl)



# GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES

2017

2



Ministerio de  
Desarrollo  
Social

TODOS  
POR  
CHILE

Gobierno de Chile

---

**Ministerio de Desarrollo Social**

Las fotografías de esta guía se encuentran contenidas en un registro del Ministerio de Desarrollo Social, las que cuentan con las autorizaciones respectivas.

# Índice

## SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL ..... 4

### Subsistema CHILE CRECE CONTIGO ..... 5

Programa Educativo.....	6
FonoInfancia.....	8
Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial (PADB).....	9
Programa de Apoyo al Recién Nacido (PARN) .....	11
Programa de Apoyo al Aprendizaje Integral (PAAI).....	13
Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil (PASMI).....	14
Centros Educativos Culturales de la Infancia (CECI) .....	16
Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI) .....	18
Conozca a su Hijo (CASH).....	20
Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI) .....	22

### Subsistema CHILE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES ..... 24

Bono de Protección .....	26
Subsidio a la Cédula de Identidad .....	28
Subsidio al Consumo de Agua Potable .....	29
Bono Base Familiar .....	30
Bono por Control Niño Sano .....	32
Bono por Asistencia Escolar.....	35
Bono por Formalización.....	37
Bono por Graduación 4º Medio.....	39
Programa Alimentación Escolar - Tercer Servicio .....	41
Habitabilidad.....	43
Apoyo a Familias para el Autoconsumo.....	45
Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano.....	47
Apoyo a la Atención en Salud Mental.....	49

Yo Trabajo - Apoyo a tu Plan Laboral.....	51
Yo Emprendo Semilla - SSyOO .....	53
Yo Trabajo Jóvenes - SSyOO.....	55
Programa de Formación y Capacitación (PROFOCAP).....	57
Programa de Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres.....	59
Programa Servicios Sociales .....	61
Ayudas Técnicas - SSyOO.....	63
Programa Apoyo a la Dinámica Familiar .....	65
 <b>Bono Logro Escolar.....</b>	 66
 <b>Bono al Trabajo de la Mujer.....</b>	 68

# SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL



El Sistema Intersectorial de Protección Social, comprende el conjunto de programas y beneficios que el Estado entrega a la ciudadanía para combatir la pobreza y disminuir la vulnerabilidad de las personas, familias y comunidades, así como para garantizar el ejercicio de sus derechos, a lo largo de todo el ciclo vital.

La Guía de Beneficios Sociales N°2, de 2017, presenta los beneficios y programas a los que pueden acceder las personas que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los niños y niñas desde su primer control de gestación en el sistema público de salud y sus familias.

La información de esta Guía muestra de manera didáctica las acciones y prestaciones sociales que son ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, reunidas en dos pilares del Sistema. Por un lado, el *Chile Crece Contigo*, cuyo objetivo es que todos los niños y niñas, independiente de su origen o condición, alcancen su máximo potencial de desarrollo, forjando así los cimientos de una sociedad más segura, justa y equitativa.

Por otro lado, el *Chile Seguridades y Oportunidades*, que busca brindar protección y apoyo integral a las familias y personas que se encuentran en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad para que puedan mejorar su calidad de vida.

En esta guía se explica en qué consisten las prestaciones, quiénes pueden acceder y qué instituciones son las responsables de los beneficios, entre otros aspectos.

Todo esto forma parte del esfuerzo por construir un país más justo e inclusivo. Como señalara la Presidenta Bachelet su Programa de Gobierno: "fortalecer la protección social es la respuesta que Chile necesita para hacer frente a su reto permanente de reducir la pobreza y abatir su expresión más extrema, pero sobre todo, para abordar con decisión el fenómeno más estructural de las distintas formas de desigualdad que segregan a la sociedad chilena".



El subsistema *Chile Crece Contigo* es parte del Sistema Intersectorial de Protección Social, de carácter universal y con enfoque de derechos, creado en el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, con la Ley 20.379 de 2009. Es un sistema integral de acompañamiento a la trayectoria de desarrollo de niños y niñas, desde la gestación hasta su ingreso al sistema escolar. Desde 2016 comenzó la extensión gradual de su cobertura hasta el ingreso a 5º año básico o hasta que el niño(a) cumpla los 10 años de edad en 2018.

*Chile Crece Contigo* busca generar y articular distintos mecanismos y prestaciones que se adecúan a las necesidades de cada niño, niña, hogar y comunidad. Para ello entrega acciones y servicios de carácter universal, junto a apoyos especiales a quienes presentan alguna vulnerabilidad mayor.

Con el propósito de que la protección social incluya a niñas, niños y sus hogares, el subsistema *Chile Crece Contigo* establece garantías de acceso a ayudas técnicas, salas cuna y jardines infantiles, para los hogares en situación de mayor vulnerabilidad. También establece un acceso preferente a toda la red de servicios y prestaciones sociales del Estado.

El objetivo de *Chile Crece Contigo* es que todos los niños y niñas, independiente de su origen o condición, alcancen su máximo potencial de desarrollo.

## PROGRAMA EDUCATIVO



### ¿Qué es?

Es un programa dirigido a todos los niños, niñas y los hogares del país, cuyo objetivo es informar, educar y sensibilizar sobre cuidados infantiles, crianza respetuosa y estimulación, favoreciendo el desarrollo de entornos familiares y comunitarios positivos que contribuyan al máximo despliegue del potencial de niños y niñas en primera infancia.

### ¿Quiénes pueden acceder?

**Todos** los niños, niñas y sus hogares.

### ¿Cómo se accede al programa?

A través de:

- Página web [www.crececontigo.gob.cl](http://www.crececontigo.gob.cl): incluye secciones para niños(as), adultos y especialistas, ofreciendo información actualizada sobre desarrollo infantil, consultas en línea a especialistas, descarga de material educativo e información para equipos Chile Crece Contigo a lo largo del país.
- Programa de Radio "Creciendo Juntos": de emisión semanal y cobertura nacional a través de radio Cooperativa. Aborda temas de crianza, cuidado y desarrollo en primera infancia, junto a panelistas expertos en cada temática.
- Redes Sociales (Fanpage: [desarrollosocial.gob](http://desarrollosocial.gob) - Youtube: Ministerio de desarrollo Social - Twitter: [@dsocial\\_gob](http://@dsocial_gob)) proporcionan un espacio de interacción cotidiana con usuarios(as) y una plataforma de difusión de contenidos educativos en tiempo real para los hogares y equipos Chile Crece Contigo.

- Material de estimulación: serie "Acompañándote a Descubrir", "Tarjetas Contemos una Historia", CD y DVD de estimulación del lenguaje y juego, herramientas que se entregan en los controles de salud del niño(a) que correspondan y que buscan fomentar la exploración e interacción lúdica en niños y niñas durante la primera infancia.
- Videos, cartillas educativas y otros materiales de apoyo a la crianza: material audiovisual e impreso en temáticas de crianza respetuosa, estimulación y desarrollo, dirigidos a padres, madres, cuidadores y equipos Chile Crece Contigo. Este material se encuentra disponible para descargarlo en la página web, y se entrega en formato físico en los controles regulares de salud en el sistema público.

**Institución responsable:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.crececontigo.gob.cl](http://www.crececontigo.gob.cl).

## FONO INFANCIA



### ¿Qué es?

Es un servicio que entrega asistencia telefónica y vía chat, gratuita y confidencial, atendido por un equipo de psicólogos y psicólogas especialistas, que responde en forma inmediata a dudas o inquietudes en temáticas de crianza, cuidados y desarrollo infantil.

### ¿Quiénes pueden acceder?

**Todo** adulto que necesite ser escuchado y acompañado en sus dudas en torno al desarrollo y crianza de niños y niñas, ya sean mamás, papás, abuelos(as), familiares en general, o educadores de jardines infantiles o sala cuna.

### ¿Cómo se accede al programa?

Llamando gratis desde red fija y celular al 800 200 818 o escribiendo al chat del sitio web: [www.fonoinfancia.cl](http://www.fonoinfancia.cl), de lunes a viernes, desde las 9:00 hrs. a las 18:00 hrs, en horario continuado.

**Institución responsable:** Fundación Integra y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.fonoinfancia.cl](http://www.fonoinfancia.cl) y fono: 800 200 818.

## PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL



### ¿Qué es?

Es un programa que permite el acompañamiento a la trayectoria de salud y desarrollo integral infantil de los niños y niñas desde la gestación hasta los 4 años de edad. El ingreso a Chile Crece Contigo se realiza a través de este programa mediante la atención en el Sistema Público de Salud, permitiendo acceder a distintas prestaciones, tales como: acciones que complementan la atención del control prenatal, del parto/nacimiento y control de niño sano, reforzando temáticas psicosociales tales como detección temprana de riesgos, preparación a la maternidad y paternidad, pautas de apoyo al desarrollo infantil, estimulación inicial y crianza respetuosa y promoción del apego seguro, entre las principales.

Este programa favorece el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación y durante la primera infancia, a través de la acción de diversos profesionales, como psicólogos, matronas, enfermeras, educadores, terapeutas ocupacionales y trabajadores sociales, en las distintas etapas del proceso:

- **Etapa de atención prenatal.** Mientras se produce la atención del embarazo, los profesionales realizan la detección precoz de riesgos biopsicosociales que pudiesen afectar al niño o niña durante la gestación. Se entrega material de apoyo como la guía de la gestación que le permite a la familia conocer los cambios que se producen durante el embarazo y orienta los cuidados iniciales del recién nacido. También, se promueve la participación activa del padre o de otra persona significativa para la gestante. La gestante y su pareja pueden participar en talleres prenatales en donde se abordan temáticas de preparación para el parto y la crianza.

- **Etapa de atención al nacimiento.** El equipo de apoyo realiza un acompañamiento integral y personalizado a la gestante y su acompañante durante el preparto, parto y puerperio, atendiendo a sus necesidades tanto físicas como emocionales y respetando la pertinencia cultural. Se promueve además el contacto piel a piel entre la madre y el recién nacido al menos durante 30 minutos.
- **Etapa de atención al niño o niña hospitalizado.** El acompañamiento de los profesionales del Chile Crece Contigo continúa durante el período de hospitalización del niño o niña para favorecer su desarrollo integral.
- **Etapa del control de salud del niño o niña.** Se realiza durante los controles de salud infantil la evaluación integral del proceso de desarrollo del niño o niña. Se puede acceder al taller de apoyo a la crianza Nadie es Perfecto, cuyo objetivo es fomentar competencias parentales en padres, madres y cuidadoras(es) de niños(as) de 0 a 5 años. Las familias recibirán una serie de materiales para orientar a sus cuidadores en cómo favorecer el desarrollo de sus hijos (as), tales como Acompañándote a Descubrir, material audiovisual de crianza respetuosa, entre otros.
- **Intervenciones al rezago.** Los equipos técnicos y profesionales entregan una atención integral y sistemática, a través de intervenciones en salas de estimulación y visitas domiciliarias, entre otras acciones.

### ¿Quiénes pueden acceder?

**Todos** los niños y niñas, entre 0 y 4 años de edad, que se atienden en los servicios públicos de salud del país. También todas las gestantes que realizan sus controles prenatales en los servicios públicos de salud.

### ¿Cómo se accede al programa?

**No es necesario postular ni inscribirse.** Las gestantes, los niños y niñas deben realizar sus controles de salud de gestación, parto y nacimiento, control de salud de los niños y niñas en establecimientos públicos de salud.

Los servicios que provee este programa están incorporados en la atención que el profesional entrega en cada control de salud.

**Institución responsable:** Ministerio de Salud y  
Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.crececontigo.gob.cl](http://www.crececontigo.gob.cl)

## PROGRAMA DE APOYO AL RECIÉN NACIDO



### ¿Qué es?

Es un programa cuyo objetivo es que todos los niños y niñas cuenten con las mejores condiciones de crecimiento y cuidado desde su nacimiento, para el logro de un desarrollo sano e integral. Se implementa en las maternidades públicas del país.

El programa entrega:

- Un ajuar completo al recién nacido, que reciben madres, padres y/o cuidadores al momento del alta hospitalaria?
  - Cuna corral armable, con su colchón con funda impermeable, frazada, juego de sábanas y colcha tipo plumón.
  - Paquete de cuidados básicos y estimulación: aceite para masajes, jabón líquido hipoalergénico, mudador plástico, crema regeneradora para coceduras, alfombra armable de goma eva, dvd con capsulas educativas, libro de lectura "Te cuento mi cuento", móvil de estimulación y libro de estimulación "Mi primer libro".
  - Paquete de apego y vestuario: cojín de lactancia, porta-guagua Mei Tai, cartilla educativa "Ya estoy aquí", tres pañales de algodón, una toalla de baño, mochila de transporte para artículos de guagua. Vestuario talla de 3 a 6 meses que contempla 1 piluchito, 1 panty, 1 camiseta manga larga, 1 osito de manga larga con pie, 1 gorro modelador y 1 par de calcetines.

- Talleres prenatales y sesiones educativas en las maternidades para madres, padres, y cuidadores para el uso adecuado de los materiales, junto a nociones básicas para los cuidados de la guagua recién nacida y la crianza temprana con enfoque respetuoso.

### ¿Quiénes pueden acceder?

**Todos** los recién nacidos cuyas madres atienden su parto en una maternidad de la red pública de salud.

### ¿Cómo se accede al programa?

Todas las madres que atienden su parto en alguna maternidad del sistema público de salud acceden a este programa al egreso previo a la alta médica, **sin necesidad de postular ni inscribirse**.

**Institución responsable:** Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.crececontigo.gob.cl](http://www.crececontigo.gob.cl).

## PROGRAMA DE APOYO AL APRENDIZAJE INTEGRAL



### ¿Qué es?

A través de este programa se entrega un nuevo implemento denominado Rincón de Juegos (RINJU) que está especialmente diseñado para promover la actividad lúdica y libre en los niños y niñas, siendo ésta una de las mejores estrategias para fomentar su desarrollo integral. Consiste en un set de implementos (atril, pizarra y carpa) que permite mejorar el equipamiento infantil y el espacio físico disponible para los niños y niñas en sus hogares.

### ¿Quiénes pueden acceder?

**Todos** los niños y niñas que ingresan a prekinder en los establecimientos educacionales municipales del país.

### ¿Cómo se accede al programa?

**No es necesario postular ni inscribirse.** A contar del primer semestre de 2017, todos los niños y niñas que asistan a prekinder en establecimientos municipales de educación recibirán el RINJU.

**Institución responsable:** Ministerio de Educación y  
Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.crececontigo.gob.cl](http://www.crececontigo.gob.cl)

## PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL



### ¿Qué es?

Es un programa que atiende a niños y niñas entre 5 y 9 años que presentan uno o más trastornos de salud mental, tales como trastorno hipercinético, ansiedad y trastornos del desarrollo. Se les entrega diagnóstico y tratamiento integral, que incluye atención médica, atención psicológica con intervenciones bajo un enfoque familiar, visita domiciliaria integral, visitas al ámbito educativo de los niños y niñas, y sesiones grupales para la promoción de competencias parentales con énfasis en el manejo de los problemas conductuales de los niños y niñas.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Niños y niñas entre 5 y 9 años, que sean beneficiarios de Fonasa e inscritos en un centro de salud público ubicado en una de las comunas seleccionadas en el marco del programa.

Los niños y niñas pueden acceder directamente en su centro de salud o ser derivados desde un establecimiento educacional donde esté implementado el Programa Habilidades para la Vida de Junaeb y/o el Programa Salud Escolar del Ministerio de Salud. A partir de las prestaciones que realizan estos programas, se detectan a niños(as) que podrían presentar algún trastorno de salud mental y que no están recibiendo tratamiento.

## ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Hay 18.600 cupos a nivel nacional, distribuidos en las 15 regiones del país.

## ¿Cómo se accede al programa?

El niño o niña puede acceder al programa a partir de la detección de síntomas de trastornos de salud mental ya sea en el control de salud infantil realizado en el centro de salud, en el establecimiento educacional o a partir de la detección realizada por el Programa Habilidades para la Vida. Si los niños o niñas presentan síntomas de trastornos de salud mental, son derivados al médico del centro de salud para que un realice el diagnóstico. Si el diagnóstico ratifica que hay un trastorno de salud mental, el niño o niña ingresa al programa.

**Institución responsable:** Ministerio de Salud y  
Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.crececontigo.gob.cl](http://www.crececontigo.gob.cl)

## CENTROS EDUCATIVOS CULTURALES DE LA INFANCIA



### ¿Qué es?

Es un programa educativo que tiene como propósito implementar una propuesta pedagógica basada principalmente en el arte y la cultura, considerando y relevando la cultura local. Se lleva a cabo en conjunto con las propias comunidades y sus representantes. Está dirigido a niños y niñas entre 2 y menos de 6 años de edad que no tienen acceso a otra oferta educativa formal (Junji, Integra), o a quienes deseen participar en una propuesta innovadora y coherente con las características locales.

Considera la entrega de alimentación, transporte de niños y niñas, habilitación de los establecimientos y contratación del personal, además del material para realizar las experiencias educativas.

Cada centro funciona de lunes a viernes, en un espacio comunitario y con un grupo de niños de edad heterogénea, el que está a cargo de un técnico en educación de párvulo o de personal capacitado, de un agente comunitario y de un equipo de apoyo conformado por dos monitores de arte, un educador de párvulo y un coordinador regional.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Niños y niñas de 2 años a 5 años y 11 meses de edad que no hayan recibido atención por parte de los programas convencionales de educación y otros de carácter alternativo.

### ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Hay 3.000 cupos a nivel nacional.

## ¿Cómo se accede al programa?

Cuando existe un Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) en el territorio, se debe solicitar la inscripción acercándose a las personas encargadas del CECI para postular en el período correspondiente definido por Junji y completar la ficha de inscripción. Se evaluará la disponibilidad de cupos.

En sectores donde no existen Centros Educativos Culturales de la Infancia, las organizaciones locales o municipios pueden acercarse a las Direcciones Regionales de la Junji para solicitar información sobre los requisitos para postular a la apertura de un CECI en su sector.

**Institución responsable:** Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.junji.cl](http://www.junji.cl).

## PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA



### ¿Qué es?

Es un programa educativo con carácter comunitario, participativo y solidario, para niños y niñas menores de 6 años que además entrega alimentación y en caso de requerirlo, transporte.

Las organizaciones sociales postulan un proyecto educativo, en el que los habitantes de un barrio o sector donde viven eligen a personas validadas por la comunidad para estar a cargo del programa, los que realizan su labor de manera voluntaria y solidaria.

El programa cuenta con dos tipos de jornada, media jornada o jornada completa, de lunes a viernes.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Niñas y niños menores de 6 años que en su barrio o sector no cuentan con jardines infantiles o salas cuna, o no disponen de vacantes en ellos.

### ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Hay 3.500 cupos a nivel nacional localizados en comunidades donde no existe acceso a la educación parvularia tradicional, y existe interés en ser parte del proyecto educativo como cogestores.

### ¿Cómo se accede al programa?

Si existe un Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI) en el territorio, la familia debe inscribirse acercándose a los encargados del PMI para postular en el período correspondiente y completar la ficha de inscripción.

En comunidades donde no existe acceso a la educación parvularia tradicional,

los equipos técnicos de Junji elaboran un registro de quiénes están interesados en ser parte del proyecto educativo como cogestores, capacitando a vecinos de la comunidad que quieran elaborar su propio proyecto educativo, de manera que las comunidades los postulen a la Junji. Si el proyecto es aprobado, se firma un convenio entre Junji y la organización comunitaria donde se establecen los recursos que serán transferidos para la apertura del programa.

**Institución responsable:** Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji) y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.junji.cl](http://www.junji.cl).

## CONOZCA A SU HIJO



### ¿Qué es?

Es un programa educativo semi-presencial que capacita a madres, padres y/o adultos a cargo de niños y niñas menores de 6 años de sectores rurales, como primeros educadores de sus hijos e hijas, que no asisten a programas de educación parvularia por habitar áreas de alta dispersión geográfica.

Se basa en una propuesta de educación popular que aporta contenidos y materiales de apoyo a un líder de la localidad, capacitado, supervisado y asesorado por la Junji, a fin de desarrollar reuniones semanales en las que se abordan temáticas relacionadas con el desarrollo, los aprendizajes de niños y niñas, y su relación con las tareas de la crianza. Está dirigido a un grupo aproximado de 12 madres, padres o adultos responsables. Una vez logrado el primer objetivo, la familia lleva la experiencia a su hogar, donde sus hijos e hijas son protagonistas del aprendizaje.

Se entrega una colación, y en caso de requerirlo, también transporte. Asimismo, Junji entrega material de apoyo a la tarea del monitor(a) (Cuadernillos Familiares CASH para las madres, padres y/o adultos participantes).

Las madres o padres pueden o no asistir con sus hijos(as). En caso de asistir con sus hijos(as), se dispone de una monitor(a) infantil que se hace cargo de realizar actividades con ellos/as.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Hombres y mujeres (se incluye a embarazadas), responsables del cuidado de niños y niñas menores de 6 años que no cuentan con acceso a jardines infantiles tradicionales, y viven en zonas aisladas.

## ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Hay 2.000 cupos a nivel nacional.

## ¿Cómo se accede al programa?

La propia comunidad puede requerir la conformación de un grupo, solicitándolo al Educador(a) Comunal de Infancia (ECI), el que en conjunto con los Equipos Técnicos Territoriales de la Junji decidirán su pertinencia, basándose en los siguientes criterios:

- Comunidades y/o localidades con altos índices de ruralidad y alta dispersión geográfica, con niños y niñas menores de 6 años, no atendidos por alguna oferta de educación parvularia y madres en periodo de gestación.
- Localidades y comunidades en las que preferentemente existen hogares ingresadas al Sistema Intersectorial de Protección Social.
- Un grupo de al menos 10 madres, padres y/o adultos, mujeres en proceso de gestación o a cargo de niños y niñas menores de 6 años, dispuestos a participar en el programa.
- Municipio dispuesto a recibir el programa en su comuna, que disponga de un Educador/a Comunal de Infancia (ECI), quien tendrá a su cargo los grupos que se conformen.

**Institución responsable:** Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji) y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.junji.cl](http://www.junji.cl)

## FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL



### ¿Qué es?

Es un programa cuyo objetivo es brindar tratamiento a niños y niñas que presenten rezago o riesgo de retraso en su desarrollo psicomotor, u otras situaciones de riesgo biopsicosocial, que puedan afectar su normal desarrollo, a través de la implementación de modalidades de apoyo al desarrollo de niños y niñas, tales como:

- Servicio itinerante de estimulación.
- Salas de estimulación en recintos comunitarios.
- Atención domiciliaria de estimulación.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Niños y niñas entre 0 y 4 años que se atienden en el sistema público de salud, que presentan riesgo de retraso y/o rezago en el desarrollo o riesgo biopsicosocial.

### ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Hay 60.000 cupos nacionales, con distribución regional, que se van llenando por orden de llegada a las distintas modalidades de apoyo implementadas a nivel comunal.

### ¿Cómo se accede al programa?

Los niños y niñas pueden acceder siendo derivados y coordinados desde los centros de salud (con prueba de desarrollo psicomotor realizada en control de salud con resultado alterado), o derivados por sospechas de alteración desde

otra institución de la red Chile Crece Contigo, tales como municipalidades, jardines infantiles o salas cuna. En la modalidad de apoyo se realizará el ingreso mediante la coordinación con el centro de salud.

También pueden dirigirse directamente a donde funciona la modalidad de estimulación y solicitar información respecto del ingreso a este programa.

En la web [www.crececontigo.gob.cl](http://www.crececontigo.gob.cl) está disponible el directorio con las modalidades de estimulación a nivel comunal.

**Institución responsable:** Municipios y  
Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.crececontigo.gob.cl](http://www.crececontigo.gob.cl).



El segundo pilar del Sistema Intersectorial de Protección Social es el *Chile Seguridades y Oportunidades*, que se rige por la Ley 20.595 para brindar atención y apoyo a las personas y familias que se encuentran dentro de la población más vulnerable del país, ya sea por su situación socioeconómica de pobreza extrema o por otras características específicas.

El *Chile Seguridades y Oportunidades* reúne un conjunto de beneficios que entregan apoyo integral y continuo a las personas y hogares más vulnerables, para que a través de su propio esfuerzo y compromiso superen su condición de vulnerabilidad.

Para ingresar a este subsistema no es necesario que las personas postulen, pero sí deben estar en el Registro Social de Hogares. Las personas son seleccionadas e invitadas a ingresar al subsistema, y éstas deben manifestar expresamente su voluntad de participar y cumplir con las condiciones exigidas, a través de la suscripción de una carta de compromiso.

Las personas y hogares que ingresan al *Chile Seguridades y Oportunidades* son acogidos en diversos programas, según su situación. Por ejemplo:

- Las personas y hogares en situación de pobreza extrema, pueden ingresar al Programa Familias.
- Las personas de 65 o más años de edad, que viven solos o con una persona, y se encuentran en situación de pobreza, pueden acceder al Programa Vínculos.
- Las personas en situación de calle, son acogidas en el Programa Calle.

- Los niños y niñas menores de 18 años, con un adulto significativo privado de libertad, y sus cuidadores(as), acceden al Programa Abriendo Caminos.

Las personas y hogares que entran a estos programas son acompañadas por un equipo de profesionales que prestan Apoyo Psicosocial (APS) y Apoyo Sociolaboral (ASL), y la intervención finaliza cuando termina el último de estos apoyos.

Adicionalmente, a las personas que están en el subsistema se les entrega información y/o apoyo para acceder al conjunto de subsidios y prestaciones sociales.

## BONO DE PROTECCIÓN



### ¿Qué es?

Es un beneficio monetario mensual que reciben todos los hogares y personas usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades.

Se entrega mensualmente por 24 meses.

### ¿Quiénes pueden acceder?

**Todos** los hogares y personas usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que estén participando en el Acompañamiento Psicosocial (APS).

### ¿Monto del beneficio?

El monto mensual a pagar por hogar o persona usuaria, es diferenciado en el tiempo dependiendo del período de ejecución del APS, de acuerdo a los siguientes tramos (valores para el año 2016):

- Los primeros 6 meses el bono asciende a \$16.195.
- Desde el mes 7 al mes 12, el bono es de \$12.341.
- Desde el mes 13 al mes 18 el bono es de \$ 8.483.
- Desde el mes 19 al 24 el bono es de \$ 10.577.

Estos valores se reajustan el 1 de febrero de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

## ¿Cómo se accede?

**No es necesario postular**, pero sí estar en el Registro Social de Hogares. Una vez que el hogar o persona firma el Plan de Intervención y la Carta de Compromiso, se gestiona directamente el pago del bono, y el hogar o persona elige la forma en que lo recibirá, que puede ser:

- Depósito electrónico en la cuenta bancaria del cobrador del hogar, o en Cuenta RUT que abre el Ministerio de Desarrollo Social, sin costo para el usuario.
- Pago presencial en la Caja de Compensación Los Héroes y en sucursales de BancoEstado correspondiente a su domicilio, donde debe ir el representante del hogar quien cobra el resto de los beneficios familiares (bono base, transferencias condicionadas, bono protección, etc.) con su cédula de identidad.

El pago se realizará a la persona que viva sola o al integrante del hogar usuario que corresponda, según el siguiente orden de prioridad:

- Prioridad 1: Madre de personas menores de 18 años o con certificación de invalidez o con discapacidad mental o de personas que puedan ser causantes del Subsidio Familiar (SUF).
- Prioridad 2: Mujer mayor de 18 años de edad que sea jefa de hogar o pareja del jefe de hogar.
- Prioridad 3: Mujer mayor de 18 años que desempeñe la función de dueña de casa.
- Prioridad 4: Si no hay mujeres en el hogar que cumplan con las prioridades 1, 2 y 3, se pagará el bono al hombre mayor de 18 años que sea jefe de hogar.
- Prioridad 5: Si no se cumplen las condiciones anteriores, recibirá el bono cualquier mujer mayor de 18 años de edad. Si no puede o no existe una mujer mayor de edad, se pagará a cualquier hombre mayor de 18 años.
- Prioridad 6: En caso que no sea aplicable ninguna de las prioridades anteriores, el bono se pagará a la persona mayor de edad que tenga a su cuidado a un menor de 18 años.

Una vez emitido el pago en modalidad presencial, el plazo para el cobro es de 6 meses, tiempo después del cual se entiende que el beneficiario renuncia a este beneficio.

**Institución responsable:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## SUBSIDIO A LA CÉDULA DE IDENTIDAD



### ¿Qué es?

Es un subsidio monetario destinado a todas las personas usuarias o integrantes de un hogar usuario del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que no cuentan con una cédula de identidad vigente y necesiten obtenerla o bien renovarla.

### ¿Quiénes pueden acceder?

**Todas** las personas usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades.

### ¿Monto del beneficio?

El Beneficiario sólo paga \$500 y el Estado financia la diferencia del costo de la cédula de identidad al momento de obtenerla.

### ¿Cómo se accede?

Para acceder al subsidio se debe solicitar a la Unidad de Intervención Familiar del municipio que emita el Formulario Electrónico de Identificación (FEI) y completarlo. Este documento debe presentarlo al momento de realizar el trámite de obtención o renovación de la cédula de identidad en las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación, donde el subsidio se aplica automáticamente.

**Institución responsable:** Ministerio de Desarrollo Social

**Más información en:** [www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## SUBSIDIO AL PAGO DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE



### ¿Qué es?

Es un descuento en la cuenta mensual de suministro del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas del beneficiario. Tiene una duración de 3 años.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Los jefes(as) de hogar pertenecientes al subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que cuenten con una conexión a la red de agua potable con medidor individual.

### ¿Monto del beneficio?

En el caso de hogares pertenecientes al subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, se subsidia el 100% del valor de la cuenta de los servicios para un consumo máximo de 15 metros cúbicos mensuales.

### ¿Cómo se obtiene?

Se debe estar en el Registro Social de Hogares, se puede postular durante todo el año y el jefe de hogar o su representante debe hacerla en la municipalidad que corresponda a su domicilio, presentando la última boleta de agua al día o, en caso de morosidad, debe repactar la deuda y presentar los documentos de repactación al momento de postular.

El beneficio se extingue si el hogar posee tres cuentas sucesivas impagadas y/o, si hay cambio de domicilio sin aviso.

**Institución responsable:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.siss.cl](http://www.siss.cl)

[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)

[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## BONO BASE FAMILIAR



### ¿Qué es?

Es un beneficio monetario mensual variable y se entrega a los hogares y personas usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades que cumplen los requisitos establecidos.

Se otorga por 24 meses desde su concesión, y se paga en la medida que mensualmente se cumplen los requisitos.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Todos los hogares y personas usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, cuyo ingreso per cápita mensual es inferior a \$37.729 para el año 2016, y deben estar participando del Acompañamiento Psicosocial (APS) o Acompañamiento Sociolaboral (ASL).

El día 15 de cada mes se verifican los requisitos de los usuarios para identificar los que tendrán derecho al bono.

### ¿Monto del beneficio?

Varía mensualmente dependiendo de la situación económica del hogar o de la persona usuaria del subsistema, y cubre el 85% de la brecha de ingresos mensuales para superar el umbral de pobreza extrema.

El monto del año 2016 alcanzó los \$19.940 mensuales (monto variable).

El monto decrecerá un sexto por mes a contar del mes 17 del aporte.

El pago de este bono se hará mensualmente en la medida que se cumplan los requisitos.

### ¿Cómo se accede?

No se postula ni solicita, pero se debe estar en el Registro Social de Hogares, se activa automáticamente el pago mensual en la medida que se cumplen los requisitos.

Al momento que el hogar o persona firma el Plan de Intervención y la Carta de Compromiso, elige la forma en que recibirá el bono, que puede ser:

- Depósito electrónico en la cuenta bancaria del cobrador del hogar, o en Cuenta RUT que abre el Ministerio de Desarrollo Social, sin costo para el usuario.
- Pago presencial en la Caja de Compensación Los Héroes o en las sucursales del BancoEstado correspondiente a su domicilio, donde debe ir el representante del hogar quien cobra el resto de los beneficios familiares (bono base, transferencias condicionadas, bono protección, etc.) con su cédula de identidad.

El pago se realizará a la persona que viva sola o al integrante del hogar usuario que corresponda, según el siguiente orden de prioridad:

- Prioridad 1: Madre de personas menores de 18 años o con certificación de invalidez o con discapacidad mental o de personas que puedan ser causantes del Subsidio Familiar (SUF).
- Prioridad 2: Mujer mayor de 18 años de edad que sea jefa de hogar o pareja del jefe de hogar.
- Prioridad 3: Mujer mayor de 18 años que desempeñe la función de dueña de casa.
- Prioridad 4: Si no hay mujeres en el hogar que cumplan con las prioridades 1, 2 y 3, se pagará el bono al hombre mayor de 18 años que sea jefe de hogar.
- Prioridad 5: Si no se cumplen las condiciones anteriores, recibirá el bono cualquier mujer mayor de 18 años de edad. Si no puede o no existe una mujer mayor de edad, se pagará a cualquier hombre mayor de 18 años.
- Prioridad 6: En caso que no sea aplicable ninguna de las prioridades anteriores, el bono se pagará a la persona mayor de edad que tenga a su cuidado a un menor de 18 años.

Una vez emitido el pago en modalidad presencial, el plazo para el cobro es de 6 meses, plazo después del cual se entiende que el beneficiario renuncia a este pago mensual.

**Institución responsable:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## BONO POR CONTROL NIÑO SANO



### ¿Qué es?

Es un beneficio monetario mensual que se entrega a todos los hogares usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades que tienen integrantes menores de 6 años, que acrediten tener al día el control de salud del niño sano.

Se otorga por 24 meses, en la medida que se dé cumplimiento a la condición.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Todos los hogares usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que:

- Estén participando del Acompañamiento Psicosocial (APS) o Acompañamiento Sociolaboral (ASL).
- Estén recibiendo el Bono de Protección y el Bono Base Familiar.
- Que tienen integrantes menores de 6 años al 31 de marzo del año respectivo, y que acrediten tener al día el control de salud del niño sano.

### ¿Monto del beneficio?

Para el año 2017 asciende a \$6.000 mensual por cada niño o niña menor de 6 años, que cumpla el requisito.

El pago de este bono se hará mensualmente en la medida que el cumplimiento de los requisitos se encuentre acreditado.

## ¿Cómo se accede?

**No es necesario postular**, pero sí estar en el Registro Social de Hogares. Cualquier integrante del hogar usuario del subsistema, que sea mayor de 18 años debe presentar en la municipalidad correspondiente a su domicilio, el carné de niño sano al día, y solicitar el bono.

El calendario de acreditación es el siguiente (donde el Mes 1 corresponde al mes de activación del Bono de Protección y/o las Transferencias Monetarias):

- Para los niños y niñas menores de 2 años, al 31 de marzo del año respectivo, los hogares deberán acreditar en 4 oportunidades:

Acreditación	Desde	Hasta
1 <sup>a</sup> acreditación	Mes 1	Mes 2
2 <sup>a</sup> acreditación	Mes 7	Mes 8
3 <sup>a</sup> acreditación	Mes 13	Mes 14
4 <sup>a</sup> acreditación	Mes 19	Mes 20

- Para los niños y niñas entre 2 y menores de 6 años, al 31 de marzo del año respectivo, los hogares deberán acreditar en 2 oportunidades:

Acreditación	Desde	Hasta
1 <sup>a</sup> acreditación	Mes 1	Mes 2
2 <sup>a</sup> acreditación	Mes 13	Mes 14

Las acreditaciones realizadas antes de la activación del Bono de Protección y/o las Transferencias Monetarias, también serán consideradas como válidas.

Los hogares podrán acreditar fuera de plazo, pero no se les pagará retroactivamente los meses que les correspondió acreditar. También podrán los hogares acreditar el cumplimiento, después de un período de no haberlo hecho, y recibir el bono.

Al momento que el hogar o la persona firma el Plan de Intervención y la Carta de Compromiso, elige la forma en que recibirá el bono, que puede ser:

- Depósito electrónico en la cuenta bancaria del cobrador del hogar, o en Cuenta RUT que abre el Ministerio de Desarrollo Social, sin costo para el usuario.
- Pago presencial en la Caja de Compensación Los Héroes y en las sucursales del BancoEstado correspondiente a su domicilio, donde debe ir el representante del hogar quien cobra el resto de los beneficios familiares (bono base, transferencias condicionadas, bono protección, etc.) con su cédula de identidad.

El pago se realizará a la persona que viva sola o al integrante del hogar usuario que corresponda, según el siguiente orden de prioridad:

- Prioridad 1: Madre de personas menores de 18 años o con certificación de invalidez o con discapacidad mental o de personas que puedan ser causantes del Subsidio Familiar (SUF).
- Prioridad 2: Mujer mayor de 18 años de edad que sea jefa de hogar o pareja del jefe de hogar.
- Prioridad 3: Mujer mayor de 18 años que desempeñe la función de dueña de casa.
- Prioridad 4: Si no hay mujeres en el hogar que cumplan con las prioridades 1, 2 y 3, se pagará el bono al hombre mayor de 18 años que sea jefe de hogar.
- Prioridad 5: Si no se cumplen las condiciones anteriores, recibirá el bono cualquier mujer mayor de 18 años de edad. Si no puede o no existe una mujer mayor de edad, se pagará a cualquier hombre mayor de 18 años.
- Prioridad 6: En caso que no sea aplicable ninguna de las prioridades anteriores, el bono se pagará a la persona mayor de edad que tenga a su cuidado a un menor de 18 años.

Emitido el pago en modalidad presencial, el plazo para el cobro de las mensualidades será de 6 meses, y se entenderá que renuncian a dicha mensualidad aquellos beneficiarios que no la cobren dentro de este plazo.

**Institución responsable:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.chileatiende.gob.cl](http://www.chileatiende.gob.cl)

[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)

[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## BONO POR ASISTENCIA ESCOLAR



### ¿Qué es?

Es un beneficio monetario mensual que se entrega a todos los hogares usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades que tienen integrantes entre 6 y 18 años, que cumplan con un porcentaje de asistencia escolar mensual igual o mayor al 85%. Se otorga por 24 meses, en la medida que se dé cumplimiento a la condición.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Todos los hogares usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que:

- Estén participando del Acompañamiento Psicosocial (APS) o Acompañamiento Sociolaboral (ASL).
- Estén recibiendo el Bono Protección y el Bono Base Familiar.
- Tengan integrantes entre 6 y 18 años de edad al 31 de marzo del año respectivo.

Los niños o niñas deben estar cursando estudios en una institución educacional reconocida por el Estado, en los niveles de Educación Básica o Media, y deben cumplir con una asistencia escolar mensual igual o superior al 85%.

Para cumplir con esta condicionante durante los meses de enero y febrero se considerará la asistencia promedio del período julio-diciembre del año anterior.

### ¿Monto del beneficio?

Para el año 2017 asciende a \$6.000 mensual por cada niño o niña que cumpla los requisitos.

El pago de este bono se hará mensualmente en la medida que el cumplimiento de los requisitos se encuentre acreditado.

### ¿Cómo se accede?

No es necesario postular ni solicitar este bono, pero si estar en el Registro Social

de Hogares. La acreditación de la asistencia escolar mensual la realiza el Ministerio de Educación, por lo que las personas no deben hacer ningún trámite directamente.

Al momento que el hogar o persona firma el Plan de Intervención y la Carta de Compromiso, elige la forma en que recibirá el bono, que puede ser:

- Depósito electrónico en la cuenta bancaria del cobrador del hogar, o en Cuenta RUT que abre el Ministerio de Desarrollo Social, sin costo para el usuario.
- Pago presencial en la Caja de Compensación Los Héroes y las sucursales del BancoEstado correspondiente a su domicilio, donde debe ir el representante del hogar quien cobra el resto de los beneficios familiares (bono base, transferencias condicionadas, bono protección, etc.) con su cédula de identidad.

El pago se realiza mensualmente y con un desfase de 3 meses. Es decir, el pago de la asistencia del mes de julio del respectivo año, será realizado en el mes de octubre del mismo año.

El pago se realizará a la persona que viva sola o al integrante del hogar usuario que corresponda, según el siguiente orden de prioridad:

- Prioridad 1: Madre de personas menores de 18 años o con certificación de invalidez o con discapacidad mental o de personas que puedan ser causantes del Subsidio Familiar (SUF).
- Prioridad 2: Mujer mayor de 18 años de edad que sea jefa de hogar o pareja del jefe de hogar.
- Prioridad 3: Mujer mayor de 18 años que desempeñe la función de dueña de casa.
- Prioridad 4: Si no hay mujeres en el hogar que cumplan con las prioridades 1, 2 y 3, se pagará el bono al hombre mayor de 18 años que sea jefe de hogar.
- Prioridad 5: Si no se cumplen las condiciones anteriores, recibirá el bono cualquier mujer mayor de 18 años de edad. Si no puede o no existe una mujer mayor de edad, se pagará a cualquier hombre mayor de 18 años.
- Prioridad 6: En caso que no sea aplicable ninguna de las prioridades anteriores, el bono se pagará a la persona mayor de edad que tenga a su cuidado a un menor de 18 años.

Emitido el pago en modalidad presencial, el plazo para el cobro de las mensualidades será de 6 meses y se entenderá que renuncian a dicha mensualidad aquellos beneficiarios que no la cobren dentro de este plazo.

**Institución responsable:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.chileatiende.gob.cl](http://www.chileatiende.gob.cl)  
[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## BONO POR FORMALIZACIÓN



### ¿Qué es?

Es un beneficio monetario que se entrega por una sola vez, a las personas usuarias o integrantes de una hogar usuario del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que participan en el Acompañamiento Sociolaboral (ASL).

Este bono pretende reforzar la integración de las personas al mundo laboral formal, incentivando la cotización en el sistema previsional y contribuyendo, de este modo, a la protección del trabajador y su hogar.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Personas mayores de edad, que individualmente son usuarias o integrantes de un hogar usuario del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, y que cumplen además con:

- Participar de forma efectiva del Acompañamiento Sociolaboral, es decir, participar de todas las actividades que lo conforman.
- Registrar al menos cuatro cotizaciones continuas para salud y pensión, o para el Seguro de Cesantía, declaradas y pagadas dentro del período de participación efectiva en el Acompañamiento Sociolaboral

### ¿Monto del beneficio?

Corresponde a \$200.000 (valor 2016), por una sola vez. Este valor se reajusta el 1 de febrero de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

Cada miembro del hogar usuario del Subsistema, que cumpla los requisitos, puede acceder a este bono.

### **¿Cómo se accede?**

**Es un beneficio al cual no se postula**, pero sí estar en el Registro Social de Hogares. La persona que cumple los requisitos, debe presentar su cédula de identidad para cobrar el bono. El pago lo efectúa el Instituto de Previsión Social (IPS), mediante depósito en CuentaRUT de BancoEstado a nombre del cobrador asignado.

Para quienes no tienen cuentas activas, el Ministerio de Desarrollo Social procede a abrirles una CuentaRUT. En estos casos, los cobradores deberán acercarse a la sucursal del banco más cercana a su domicilio, activar su cuenta y posteriormente hacer efectivo el cobro.

**Institución responsable:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Más Información en:** [www.chileatiende.gob.cl](http://www.chileatiende.gob.cl)

[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)

[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)



## BONO POR GRADUACIÓN DE 4º MEDIO

### ¿Qué es?

Es un beneficio monetario que se entrega por una sola vez a las personas integrantes de un hogar usuario del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades. Este beneficio busca incentivar la finalización de los estudios escolares en los adultos.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Todas las personas que individualmente son usuarias o integrantes de un hogar usuario del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que cumplan además con:

- Ser mayor de 24 años de edad a la fecha de obtención de la Licencia de Enseñanza Media.
- Que la Licencia de Enseñanza Media se haya obtenido durante el período de participación efectiva del usuario/a en el subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, en una institución reconocida por el Ministerio de Educación.

### ¿Monto del beneficio?

Corresponde a \$50.000 (valor 2016), por una sola vez. Este valor se reajusta el 1 de febrero de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

Cada integrante del hogar usuario del Subsistema, que cumpla los requisitos, puede acceder a este bono.

## ¿Cómo se accede?

**No es necesario postular ni solicitar** este bono, pero sí estar en el Registro Social de Hogares. La persona que cumple los requisitos, debe presentar su cédula de identidad para cobrar el bono. El pago lo efectúa el Instituto de Previsión Social (IPS), mediante depósito en CuentaRUT de BancoEstado a nombre del cobrador asignado.

Para quienes no tienen cuentas activas, el Ministerio de Desarrollo Social procede a abrirles una CuentaRUT. En estos casos, los cobradores deberán acercarse a la sucursal del banco más cercana a su domicilio, activar su cuenta y posteriormente hacer efectivo el cobro.

La persona tiene 18 meses para cobrar el bono desde la fecha de emisión. De no ser así se entiende que renuncia al beneficio.

**Institución responsable:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.chileatiende.gob.cl](http://www.chileatiende.gob.cl)

[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)

[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)



## PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR TERCER SERVICIO

### ¿Qué es?

Es un programa que asigna una colación diaria de refuerzo a niños, niñas y jóvenes estudiantes pertenecientes hogares usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, mejorando sus niveles nutricionales y favoreciendo el aprendizaje y la permanencia en el sistema escolar.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Todos los niños, niñas y jóvenes de hogares usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que asisten a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país, adscritos o no al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), en los niveles de educación pre-básica, básica y media.

### ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Hay 75.000 cupos disponibles para el 2017.

### ¿Cómo se accede?

**Es un beneficio al cual no se postula**, pero si debe estar en el Registro Social de Hogares. El estudiante que es usuario del Subsistema accede de manera automática al programa al estar matriculado en un establecimiento educacional, el que le informará que cuenta con el beneficio.

En caso que el estudiante no esté recibiendo el programa, debe acreditar la condición de usuario del subsistema mediante la presentación del Formulario Único de Derivación (FUD) en el establecimiento educacional o en la oficina de Junaeb Regional.

El beneficio se deja de entregar cuando el alumno finaliza sus estudios de enseñanza media, o se retira del sistema escolar. En algunos casos, es posible dejar de recibir el beneficio cuando el estudiante se cambia a un establecimiento no adscrito al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de Junaeb.

**Institución responsable:** Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** Direcciones Regionales de Junaeb y Seremi de Desarrollo Social.  
[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## HABITABILIDAD



### ¿Qué es?

Es un programa que permite a los hogares y personas usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades mejorar las condiciones de habitabilidad de sus viviendas y entorno inmediato.

El programa entrega soluciones constructivas, de saneamiento de servicios básicos y de equipamiento de la vivienda, así como también la realización de talleres de habitabilidad; a todas las cuales pueden acceder los hogares y personas usuarias.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Hogares y personas usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que presentan al menos una condición de habitabilidad que requiera atención, según diagnóstico realizado, al momento de ingresar al Subsistema.

Se prioriza según la condición de precariedad habitacional, número de integrantes y situación de mayor riesgo en el hogar (enfermedades catastróficas, hogares monoparentales y personas en situación de discapacidad).

### ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Para el 2017 se espera atender a 4.222 hogares y personas usuarias del Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, con la entrega de 16.902 soluciones de habitabilidad, distribuidas en las 15 regiones del país.

## ¿Cómo se accede al programa?

**Al programa no se postula**, pero sí debe estar en el Registro Social de Hogares. La entidad ejecutora visita a los hogares o personas usuarias del subsistema en sus casas, según el orden de prioridad definido, donde les realiza un diagnóstico y las invita a participar. Los hogares y personas que firman el compromiso de participación son incorporadas al programa.

**Institución responsable:** Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis) y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.fosis.gob.cl](http://www.fosis.gob.cl)

[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)

[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO



### ¿Qué es?

Es un programa que entrega apoyo a los hogares, usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, para que produzcan y así dispongan de alimentos saludables, entregando:

- Tecnologías de producción, procesamiento, preparación o preservación de alimentos y asesoría técnica para ponerlas en marcha.
- Información alimentaria y nutricional.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Hogares y personas usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, excepto las personas que se encuentran en situación de calle.

Se prioriza utilizando los siguientes criterios:

- Que presenten interés en iniciar y/o fortalecer una actividad de producción familiar.
- Que dispongan de espacios suficientes para el desarrollo de la actividad.
- Que dispongan del tiempo necesario para participar en las actividades del programa, lo que se verifica al momento de la visita.

No pueden acceder a este programa las personas que hayan participado en años anteriores en el programa y beneficiarios del Programa de Desarrollo Local de Indap.

## **¿Cuántos cupos hay disponibles?**

Hay disponibles 4.200 cupos, distribuidos en las 15 regiones del país.

## **¿Cómo se accede al programa?**

**Al programa no se postula**, pero se debe estar en el Registro Social de Hogares. Los hogares son visitados por el equipo ejecutor del programa en su domicilio e invitados a participar. Los que firman la Carta de Aceptación son incorporadas al programa.

**Institución responsable:** Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis) y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.fosis.gob.cl](http://www.fosis.gob.cl)

[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)

[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## GENERACIÓN DE MICRO EMPRENDIMIENTO INDÍGENA URBANO



### ¿Qué es?

El programa busca aumentar las oportunidades de trabajo e ingresos autónomos de personas indígenas que viven en zonas urbanas, usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, a través del financiamiento de un microemprendimiento.

El programa entrega mediante un concurso público:

- Financiamiento de insumos para la implementación de proyectos de hasta \$500.000, que puede incluir la compra e inversión en capital de trabajo, máquinas y herramientas, e instalación, entre otros. Los proyectos deben responder a una iniciativa de orden productivo y/o comercialización que generen su sustento, bajo un esquema participativo de autogestión, independiente.
- Capacitación y asesoría técnica que permita definir un plan de negocios.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Personas mayores de 18 años, usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que pertenecen a alguno de los nueve pueblos indígenas.

Deben encontrarse desempleados(as), cesantes o buscando trabajo y estar registrados en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) respectiva.

Adicionalmente, deben vivir en zonas urbanas de las regiones en las que se implementa el programa: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Biobío, Metropolitana, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

Cada postulante debe aportar el 5% del costo total del proyecto.

Un 10% de los cupos a nivel regional es para las personas que acrediten situación de discapacidad.

Las personas no pueden tener incumplimientos con la Conadi o con el Programa Chile Indígena. Existe incumplimiento cuando el postulante (persona natural) haya ejecutado proyectos fuera de plazo o cuando no haya presentado las rendiciones de los recursos entregados dentro del plazo establecidos en los convenios de ejecución.

### **¿Cuántos cupos hay disponibles?**

Hay 600 cupos disponibles a nivel nacional, distribuidos en las 9 regiones en las que se implementa el programa.

### **¿Cómo se accede al programa?**

Las personas deben estar en el Registro Social de Hogares y postular sus proyectos de acuerdo a las bases del concurso público en la Unidad Operativa de Conadi respectiva, las que se publican durante los meses de abril a junio en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl). La información se encuentra disponible además en distintas organizaciones e instituciones como municipalidades, OMIL, gobernaciones y oficinas Conadi.

La documentación necesaria para postular se detalla en las bases del concurso publicadas en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl).

El resultado del concurso será comunicado mediante un aviso en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Conadi, en el sitio web de la misma y en otros espacios de atención que se disponga en el servicio o en los municipios. Asimismo, se enviará una carta certificada a cada postulante, notificando la adjudicación del financiamiento para el proyecto.

**Institución responsable:** Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi) y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl)  
[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## **APOYO A LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL**



### **¿Qué es?**

Es un programa que busca reducir las barreras de acceso a la atención de salud mental, brindando diagnóstico y tratamiento integral en la red de salud pública a niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad y/o sus cuidadores (Abriendo Caminos), y a adultos en situación de calle (Calle), usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, y que presenten algún problema o trastorno de salud mental.

### **¿Quiénes pueden acceder?**

Niñas, niños y adolescentes, entre 10 y 19 años, con un adulto significativo privado de libertad, y/o sus cuidadores, usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades a través de Abriendo Caminos, y que requieren atención de salud mental en las comunas de San Joaquín, Maipú y Colina.

Personas de 18 años o más en situación de calle, usuarias del Subsistema Chile Seguridades y Oportunidades a través de Calle, que requieren atención de salud mental, y que residan en las comunas de Recoleta, Santiago, Quinta Normal, Estación Central y San Bernardo.

### **¿Cuántos cupos hay disponibles?**

Hay 354 cupos disponibles el año 2017, de los cuales 206 son para los niños, niñas y adolescentes, y 148 para los adultos en situación de calle.

### **¿Cómo se accede al programa?**

Las personas deben estar en el Registro Social de Hogares, y acceden a través de derivaciones realizadas por profesionales de los equipos de los programas

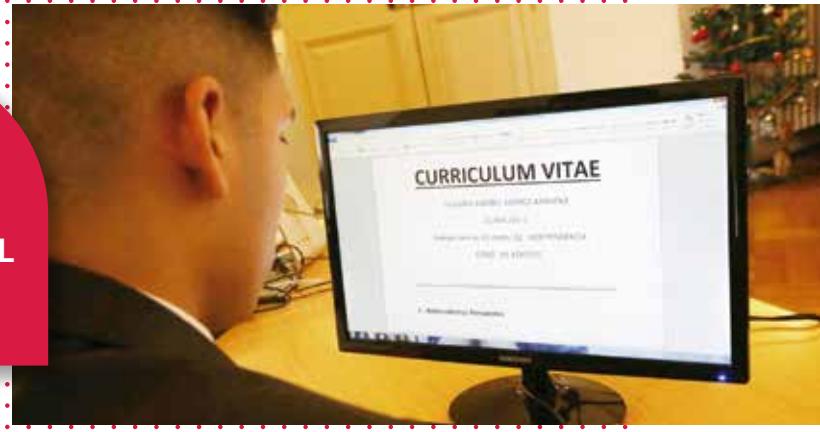
Calle y Abriendo Caminos, quienes pesquisan la presencia de problemas de salud mental y envían al equipo multiprofesional a cargo del programa en el centro de salud, para diagnóstico y tratamiento.

Dependiendo del nivel de complejidad, los usuarios se atenderán en un centro de atención primaria (Cesfam) o de especialidad (Cosam).

**Institución responsable:** Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** Servicios de Salud Metropolitano Sur, Central, Occidente y Norte; y en los centros de salud de las comunas en las que se implementa el programa.  
[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

YO TRABAJO  
APOYO A TU  
PLAN LABORAL



### ¿Qué es?

El programa busca mejorar la empleabilidad, facilitar el acceso al mercado laboral y la generación de ingresos autónomos de las personas usuarias o integrantes de hogares usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades.

A los beneficiarios se les entrega financiamiento para: servicios de desarrollo del capital humano, recursos de movilización para la inserción laboral, recursos para trámites y certificaciones, ayudas técnicas básicas (salud), apoyo a procesos de postulación a empleo, servicios de guardería infantil para la inserción laboral, promoción del autoempleo, y cada usuario puede acceder hasta 3 líneas de financiamiento complementarias entre sí.

No existe un monto predeterminado por persona, se financian los requerimientos y/o necesidades presentados por el usuario según el Plan Laboral, independiente de su valor monetario, con un tope aproximado de \$300.000 por persona.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Personas mayores de 18 años, usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que participan del Acompañamiento Sociolaboral (ASL), es decir, que cuenten con un Plan Laboral.

Se priorizará:

- Que sean integrantes de hogares o personas usuarias con mayor antigüedad en el subsistema Chile Seguridades y Oportunidades.
- Que posean un mayor número de sesiones del Acompañamiento Sociolaboral.

- Que tengan participación previa en los programas Yo Trabajo Jóvenes, Yo Trabajo, o Yo Emprendo Semilla.

## ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Para el año 2017 hay 6.000 cupos a nivel nacional, distribuidos en las 15 regiones del país, en las comunas y territorios que cada año define la región en base a la Estrategia Regional del Fosis.

## ¿Cómo se accede al programa?

Se debe estar en el Registro Social de Hogares y postular en las oficinas de atención ciudadana del Fosis, municipios, ChileAtiende o en el sitio [www.fosis.cl](http://www.fosis.cl). Se pueden presentar de manera voluntaria, las cotizaciones de los productos a ser financiados por el programa. Estas cotizaciones también pueden ser presentadas al momento de que se aplique la Ficha de Diagnóstico y Selección por el ejecutor.

Hay una preselección de usuarios según su perfil en base a la antigüedad en el programa de Acompañamiento Sociolaboral, que tenga elaborado el Plan Laboral, que los requerimientos formen parte de las líneas de financiamiento y que no estén disponibles en otra oferta pública.

Las personas preseleccionadas son contactadas por el ejecutor del Fosis, además se publica el listado en las oficinas del Fosis Regional y en los municipios, donde las personas no seleccionadas pueden obtener información.

La selección final de los beneficiarios la realiza la Mesa Técnica Comunal de Selección junto con los requerimientos y los montos a financiar, una vez que el ejecutor ha realizado el diagnóstico a los usuarios en la primera visita.

Si la persona ha sido seleccionada, la cotización presentada en la postulación deberá ser actualizada.

En el caso de los usuarios del subsistema que correspondan a Calle, Abriendo Caminos o Vínculos, deben presentar el Formulario Único de Derivación (FUD) con la información de fechas de inicio en el Subsistema, y antigüedad del Plan Laboral.

**Institución responsable:** Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis)  
Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.fosis.gob.cl](http://www.fosis.gob.cl)  
[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesyopportunitades.gob.cl](http://www.chileseguridadesyopportunitades.gob.cl)



## YO EMPRENDO SEMILLA

### ¿Qué es?

El programa busca mejorar las condiciones de vida de las personas usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, mediante la generación de ingresos autónomos.

Ofrece a las personas desocupadas o con una ocupación precaria, apoyos en capacitación, asistencia técnica, seguimiento y financiamiento para implementar un plan de negocio que les permita desarrollar un microemprendimiento.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Personas o integrantes de hogares usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, mayores de 18 años, que se encuentren desocupadas (cesante o buscando trabajo por primera vez) o que tengan una ocupación precaria al momento de postular.

Las personas deben residir en las comunas donde se implementa el programa; información disponible en los municipios y oficinas regionales de Fosis.

Se priorizará usando los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en el subsistema Chile Seguridades y Oportunidades.
- Ser miembro de un hogar que requiera de inserción laboral para su mantención.
- Tener menor escolaridad respecto de otros postulantes.
- Haber participado previamente de los programas Yo Trabajo, Yo Trabajo Jóvenes, Apoyo Tu Plan Laboral de Fosis y Mujer Jefa de Hogar de Sernameg.

- Otros criterios definidos en cada región.

No deben haber sido usuarios(as) del programa Yo Emprendo Semilla y/o del programa Yo Emprendo, al menos los dos años anteriores a su postulación.

### **¿Cuántos cupos hay disponibles?**

Hay 18.900 cupos a nivel nacional, el año 2017, distribuidos en las 15 regiones del país, en las comunas y territorios priorizados anualmente por Fosis.

### **¿Cómo se accede al programa?**

Se debe estar en el Registro Social de Hogares y postular en las oficinas de atención ciudadana del Fosis, municipios en convenio con Fosis, o ChileAtiende, donde se les realizará una entrevista simple. También pueden postular en línea a través del sitio web [www.fosis.gob.cl](http://www.fosis.gob.cl).

Fosis informará los resultados de la postulación en sus oficinas regionales. Las personas pre-seleccionadas serán contactadas según datos de postulación y se les aplicará un instrumento de diagnóstico y selección que evalúa principalmente el perfil, la trayectoria laboral, motivación, idea de negocios, entre otros. Se les informará directamente si fueron seleccionadas o no.

**Institución responsable:** Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis) y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.fosis.gob.cl](http://www.fosis.gob.cl)

[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)

[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)



### ¿Qué es?

El programa busca mejorar las condiciones de empleabilidad de jóvenes del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, y así aumentar sus ingresos. Este programa ofrece preparación para:

- Presentarse a una entrevista laboral.
- Hacer un currículum.
- Apoyo para buscar un empleo dependiente.
- Formación para encontrar un empleo.
- Financiamiento para cuando se elabore un Plan de Inserción Laboral.

Incluye la entrega de un aporte económico no reembolsable, destinado a la adquisición de servicios o bienes que favorezcan la inserción laboral de los beneficiarios, entre los cuales se pueden mencionar: indumentaria personal, formación específica e implementación básica para su iniciativa de autoempleo, entre otros. Para ello se dispone de un monto de hasta 4 UTM.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Jóvenes entre 18 y 24 años, integrantes de hogares o personas usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que se encuentren desocupados (cesantes o que buscan trabajo por primera vez), inactivos o que desarrollen un trabajo precario al momento de postular.

Deben residir en las comunas donde se desarrolla el programa, las que se informan a través de municipios y en las oficinas regionales de Fosis.

## **¿Cuántos cupos hay disponibles?**

Hay 1.300 cupos a nivel nacional, distribuidos en todas las regiones del país, en las comunas y territorios priorizados anualmente por Fosis. Se prioriza por antigüedad en el subsistema.

## **¿Cómo se accede al programa?**

Se debe estar en el Registro Social de Hogares, y los jóvenes inscribirse en los municipios o en las oficinas de Fosis. Si cumplen con los requisitos, son visitados por el ejecutor del programa para aplicarles la Ficha de Diagnóstico y Selección.

Se publica el listado de seleccionados en las oficinas regionales de Fosis y en la web se dispone de una pestaña de consulta.

**Institución responsable:** Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis)  
Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.fosis.gob.cl](http://www.fosis.gob.cl)  
[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN (PROFOCAP)



### ¿En qué consiste?

Es un programa que imparte competencias laborales a los usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades para propiciar la inserción laboral en el ámbito privado, ya sea en el sector agroforestal, ecoturístico, o bien en actividades productivas o de servicios que se desarrollen en los sectores donde se imparte el programa. Esto, a través de cursos de habilitación sociolaboral, formación en oficios y prácticas laborales en empresas, para posteriormente realizar intermediación laboral para la inserción laboral de los egresados.

Los contratos son por un período de 4 meses, a plazo fijo, en régimen de media jornada, con remuneración en base al salario mínimo vigente, donde el último mes es de pasantía o práctica laboral.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Personas mayores de 18 años, usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que se encuentren desempleadas, e inscritas en la Bolsa Nacional de Empleo.

No deben haber participado del programa en años anteriores. Adicionalmente, no pueden participar en forma simultánea en otros programas del sistema ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo.

Las personas deben residir en una de las regiones en donde se implementa el programa: Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

## ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Hay 1.800 cupos a nivel nacional, los que se distribuyen en las regiones donde se implementa el programa.

## ¿Cómo se accede?

Se debe estar en el Registro Social de Hogares. Las personas interesadas en participar pueden acceder a información en las oficinas de Conaf, o bien asistir a reuniones informativas concertadas en conjunto con los municipios, las que se anuncian vía afiches que se disponen en los propios municipios, juntas de vecinos, postas u otros lugares con tránsito de eventuales usuarios/as, como así también por medio de avisos en radios y periódicos locales.

Asimismo, los equipos operativos de Conaf contactarán a los posibles participantes a través de los municipios por medio del apoyo que brindan las Unidades de Acompañamiento del subsistema, los que serán invitados a las charlas informativas del Programa.

Si durante las charlas la persona muestra interés, debe llenar la Ficha de Inscripción que se le entregará, o será contactado posteriormente por Conaf.

Al momento de postular en la municipalidad, con el encargado del programa de Conaf, se debe presentar la siguiente documentación:

- Carnet de identidad.
- Certificado de inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo.
- Formulario Único de Derivación (FUD) o Carta de Compromiso de participación en el subsistema Chile Seguridades y Oportunidades.

Los postulantes que cumplan los criterios establecidos serán seleccionados para ingresar al programa por orden de inscripción, y se les contactará directamente.

**Institución responsable:** Subsecretaría del Trabajo,  
Corporación Nacional Forestal (Conaf)  
y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.subtrab.trabajo.gob.cl](http://www.subtrab.trabajo.gob.cl)  
[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES PARA MUJERES



### ¿En qué consiste?

Es un programa que entrega a mujeres usuarias o integrantes de un hogar usuario del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades competencias básicas de empleabilidad, así como de acceso a mecanismos de intermediación, que faciliten o mejoren sus posibilidades de incorporación al trabajo remunerado, ya sea de manera dependiente o por cuenta propia.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Mujeres de 18 años y más, desocupadas (cesantes o que buscan trabajo por primera vez), usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que hayan participado preferentemente en el Programa Apoyo a la Dinámica Familiar.
- Que no estén participando simultáneamente en otro programa financiado por el Estado.

### ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Hay 700 cupos a nivel nacional para el año 2017.

### ¿Cómo se accede?

Se debe estar en el Registro Social de Hogares. Las interesadas deben postular y presentar la siguiente documentación en la oficina de la Fundación Prodemu correspondiente a su ciudad:

- Ficha Única de Derivación (FUD).
- Fotocopia de la cédula de identidad (vigente).
- Inscripción en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) vigente.
- Declaración jurada simple sobre su condición de desempleo.

Si la persona ha sido seleccionada, se le avisa a través de su Apoyo Psicosocial o Laboral, o en su defecto telefónicamente.

**Institución responsable:** Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (Prodemu) y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.prodemu.cl](http://www.prodemu.cl)  
[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)



## PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES



### ¿Qué es?

Es un programa que busca la inserción laboral de usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, mediante un concurso público que entrega financiamiento a proyectos de instituciones de derecho privado sin fines de lucro, que les permiten a los usuarios acceder a capacitación en habilidades blandas y en oficio, a una práctica laboral y finalizar con la inserción laboral en un puesto de trabajo dependiente.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Personas mayores de 18 años, usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que se encuentran cesantes, desempleadas o que buscan trabajo por primera vez.

Deben residir en las regiones definidas por los proyectos adjudicados, y deben contar con inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) o en las instituciones que en la municipalidad cumplan funciones similares.

No podrán acceder al programa aquellas personas que egresaron de este programa, ni los que participan paralelamente en otros programas de empleo administrados por la Subsecretaría del Trabajo. Tampoco pueden haber sido beneficiarias en los últimos 5 años de algún programa de empleo público.

### ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Hay 700 cupos a nivel nacional para el año 2017.

## ¿Cómo se accede?

**Al programa no se postula**, pero se debe estar en el Registro Social de Hogares. Cada ejecutor contacta telefónicamente a los usuarios en base a los listados enviados por el Ministerio de Desarrollo Social o Ministerio del Trabajo. Adicionalmente, la información se publica en las páginas web de cada institución adjudicada en el concurso público.

Al momento de postular, en las oficinas del ejecutor, se debe presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada que está desempleado y no estudia.
- Cédula de identidad.

A las personas seleccionadas se les contacta directamente.

**Institución responsable:** Subsecretaría del Trabajo  
y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.subtrab.trabajo.gob.cl](http://www.subtrab.trabajo.gob.cl)  
[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## AYUDAS TÉCNICAS (SSyOO)



### ¿Qué es?

Es un programa que entrega recursos de apoyo (elementos, equipamientos o tecnologías) que potencian las características individuales de las personas en situación de discapacidad, para el financiamiento del valor total de la ayuda técnica para quienes pertenecen al subsistema Chile Seguridades y Oportunidades. La cobertura para el financiamiento es del valor total de la ayuda técnica, con un tope máximo de 5 ayudas técnicas a solicitar por persona.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Personas en situación de discapacidad, usuarias del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que tengan:

- Una deficiencia permanente y/o
- Una deficiencia no permanente, pero que requiere de elementos para recuperar movilidad, fuerza, estabilidad y/o
- Una deficiencia visual y/o auditiva.

La priorización se realiza en base a criterios establecidos por directrices legales incluidas en la Ley N°20.422, como el grado de discapacidad y el nivel socioeconómico (Registro Nacional de Discapacidad y Registro Social de Hogares), y criterios como: género, edad del postulante, historial de la persona en Senadis y un criterio de priorización regional.

### ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Hay 1.000 cupos anuales disponibles.

## ¿Cómo se accede al programa?

Se debe estar en el Registro Social de Hogares. Los interesados deben postular a través del sitio web [www.senadis.gob.cl](http://www.senadis.gob.cl), indicando la ayuda técnica o tecnología que requiera, o bien dirigiéndose a una de las instituciones en convenio, tales como: municipalidades, gobiernos regionales, servicios de salud, entidades estatales, asociaciones, corporaciones o entidades privadas que tengan como objetivo la atención de personas en situación de discapacidad.

El proceso de postulación es anual, y para el año 2017 se abrirá el 2 de enero y finalizará el 28 de abril.

El postulante deberá presentar la siguientes documentación:

- Formularios de indicación de la ayuda técnica.
- Formulario de consentimiento informado.
- Formulario Único de Derivación (FUD), del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades.

Una vez cerrado el proceso de postulación, y seleccionados los beneficiarios, la información estará disponible en la oficina de discapacidad de las municipalidades.

Respecto de las postulaciones que no sean admitidas, serán informadas a la institución intermediaria señalando el motivo respectivo de rechazo.

**Institución responsable:** Servicio Nacional de la Discapacidad y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.senadis.gob.cl](http://www.senadis.gob.cl)  
[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesyopportunitades.gob.cl](http://www.chileseguridadesyopportunitades.gob.cl)

## PROGRAMA APOYO A LA DINÁMICA FAMILIAR



### ¿Qué es?

Es un programa que entrega capacitación a personas de hogares usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades, que se encuentren a cargo de niños o adolescentes, con el objetivo de fortalecer sus habilidades personales, sociales y parentales.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Hombres y mujeres a cargo de la crianza de niñas, niños y adolescentes, pertenecientes a hogares usuarios del subsistema Chile Seguridades y Oportunidades.

### ¿Cuántos cupos hay disponibles?

Hay 4.000 cupos a nivel nacional para el año 2017, distribuidos en las 15 regiones del país.

### ¿Cómo se accede?

**No se postula**, pero se debe estar en el Registro Social de Hogares. Las personas que cumplen los requisitos son invitadas personalmente a participar en el programa.

La Unidad de Acompañamiento (ex Unidad de Intervención Familiar) que está en el municipio, entrega el listado de participantes y les informa sobre el programa.

**Institución responsable:** Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (Prodemu) y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.prodemu.cl](http://www.prodemu.cl)  
[www.desarrollosocial.gob.cl](http://www.desarrollosocial.gob.cl)  
[www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl](http://www.chileseguridadesy oportunidades.gob.cl)

## BONO LOGRO ESCOLAR



### ¿En qué consiste?

Es un beneficio económico que reconoce el esfuerzo escolar que realizan los estudiantes de hogares pertenecientes al 30% más vulnerable. Se paga una vez al año, durante el segundo semestre.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Alumnos que pertenecen a hogares del 30% más vulnerable de la población al 31 de marzo del año anterior al del pago del bono, y que:

- Tengan hasta 24 años el año anterior a la entrega del bono.
- Hayan cursado entre 5º año básico y 4º año medio, durante el año inmediatamente anterior a la entrega del bono.
- Formen parte del 30% de mejor rendimiento académico de su promoción o grupo de egreso.
- Haber asistido a establecimientos de enseñanza básica o media reconocidos por el Ministerio de Educación.

### ¿Monto del beneficio?

Con un alcance para el 30% de estudiantes con mejor rendimiento, divididos en dos montos dependiendo del rendimiento académico del alumno:

- \$56.253 para los alumnos que estén dentro del 15% de los alumnos con mejor rendimiento académico de su promoción o grupo de egreso del establecimiento educacional al que asistieron, en el período escolar inmediatamente anterior al que se paga el bono.

- \$33.272 para los alumnos que estén dentro del segundo 15% de los alumnos con mejor rendimiento académico de su promoción o grupo de egreso del establecimiento educacional al que asistieron, en el período escolar inmediatamente anterior al que se paga el bono.

Estos valores se reajustan el 1 de febrero de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

### ¿Cómo se accede al programa?

**Este beneficio no requiere postulación**, pero se debe estar en el Registro Social de Hogares. Los estudiantes favorecidos con el Bono Logro Escolar son informados en el establecimiento escolar o mediante comunicación directa enviada a los apoderados. También pueden consultar a través de internet, ingresando su rut en: [www.bonologroescolar.cl](http://www.bonologroescolar.cl)

El pago se realiza a través de depósito bancario por CuentaRUT a nombre del cobrador asignado.

Para quienes no tienen cuentas activas, se les abre una CuentaRUT en BancoEstado. En estos casos, los cobradores deberán acercarse a la sucursal del banco más cercana a su domicilio, activar su cuenta y posteriormente hacer efectivo el cobro.

**Institución responsable:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.bonologroescolar.cl](http://www.bonologroescolar.cl)

Fono: 800 104 777

## BONO AL TRABAJO DE LA MUJER



### ¿Qué es?

Es un aporte monetario anual para trabajadoras entre 25 y 59 años, que busca premiar el esfuerzo de las mujeres de los hogares más vulnerables, que se incorporan al mercado laboral, ya sea de manera dependiente o independiente. Además, como una forma de incentivar la contratación de mujeres de los grupos más vulnerables, también le entrega un aporte al empleador.

La trabajadora podrá recibir este beneficio durante cuatro años continuos, mientras que cada empleador podrá recibir el subsidio por 24 meses.

### ¿Quiénes pueden acceder?

Las mujeres entre 25 y 59 años que se encuentren trabajando de manera dependiente, regidas por el Código del Trabajo, o independiente que tengan sus cotizaciones al día.

Deben ser parte del Registro Social de Hogares y pertenecer a hogares del 40% menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica según la Calificación Socioeconómica.

Su renta bruta mensual debe ser inferior a \$440.378 o renta bruta anual inferior a \$5.284.532 (valores 2016). Estos valores se reajustan el 1 de febrero de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

No pueden ser beneficiarios las trabajadoras de instituciones del Estado o empresas con aporte estatal superior al 50%.

Es incompatible con el Subsidio al Empleo Joven y con cualquier otro programa estatal de generación de empleo.

## ¿Monto del beneficio?

El monto anual del subsidio depende de las rentas que obtenga la trabajadora dentro de un año calendario (enero a diciembre). Se calcula de la siguiente manera (valores 2016):

- Para las trabajadoras con rentas brutas anuales iguales o inferiores a \$2.348.681, el bono es equivalente al 20% de la suma de las remuneraciones y rentas imponibles.
- Para las trabajadoras con rentas brutas anuales superiores a \$2.348.681, e inferiores o iguales a \$2.935.851, el bono es equivalente al 20% de \$2.348.681, esto es, \$469.736.
- Para las trabajadoras con rentas brutas anuales superiores a \$2.935.851 e inferiores a \$5.284.532, el bono es equivalente al 20% de \$2.348.681, menos el 20% de la diferencia entre la suma de las remuneraciones y rentas imponibles anuales y \$2.935.851.

Estos valores se reajustan el 1 de febrero de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

La trabajadora dependiente podrá solicitar anticipos mensuales (provisionales) que luego serán reliquidados en el cálculo anual. El pago se hará en efectivo a través de un depósito en una cuenta bancaria que indique la beneficiada.

El monto del bono que se puede anticipar mensualmente, correspondiendo a la trabajadora 2/3, y 1/3 al empleador de ésta, se calcula de la siguiente manera (valores 2016):

- Cuando las remuneraciones brutas mensuales sean iguales o inferiores a \$195.722, el bono ascenderá al 30% de la remuneración imponible, correspondiendo el 20% a la trabajadora y el 10% al empleador.
- Cuando la remuneración bruta mensual de la trabajadora sea superior a \$195.722 e igual o inferior a \$244.653, el bono ascenderá a \$58.716, correspondiendo a la trabajadora \$39.144 y al empleador \$19.572.
- Cuando la remuneración bruta mensual de la trabajadora sea superior a \$244.653 e inferior a \$440.378, el bono será la cantidad que resulte de restar al 30% de \$195.722 el 30% de la diferencia entre la remuneración mensual bruta y \$244.653.

Estos valores se reajustan el 1 de febrero de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

La fecha de pago mensual será el día 30 de cada mes. La fecha de pago anual será en agosto de cada año.

## ¿Cómo se accede?

Las postulaciones se pueden realizar durante todo el año en la página web [www.bonotrabajomujer.cl](http://www.bonotrabajomujer.cl)

Existe un plazo de 90 días para obtener los resultados de la postulación.

**Institución responsable:** Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) y Ministerio de Desarrollo Social.

**Más información en:** [www.bonotrabajomujer.cl](http://www.bonotrabajomujer.cl)

# GUÍA DE BENEFICIOS SOCIALES

2017

2

[www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl)

 @dsocial\_gob

[www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/](http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/)

 [desarrollosocial.gob](http://desarrollosocial.gob)